LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 447 Ejemplares
36 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI | Managua, Miércoles 15 de Marzo de 2017 | No. 52

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto Nº. 04-2017 2194

Acuerdo Presidencial Nº. 20-2017 2195

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociación Visión Inclusiva" (VI) 2195
Estatutos "Fundación Ficohsa
para la Educación Infantil Nicaragua" 2198

MINISTERIO DE SALUD

Convocatoria 2202

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Avisos de Licitación 2202

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

Avisos 2202

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Invitación 2203

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios 2203

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Convocatoria 2207

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Aviso 2208

LOTERÍA NACIONAL

Aviso 2208

SECCIÓN MERCANTIL

Citatoria 2208
Convocatoria 2208

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos 2209
Carteles 2209

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales 2210

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua triunfa

DECRETO No. 04-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que la información estadística es una de las principales bases para el diseño de políticas económicas, sociales y sectoriales, así como para una efectiva toma de decisiones en pro del desarrollo de un país.

II

Que el Plan Nacional de Desarrollo Humano, establece entre sus prioridades, la producción de información estadística básica, suficiente, de calidad, confiable y oportuna para la implementación, monitoreo y evaluación de sus políticas y programas.

III

Que el Censo de Población y Vivienda es una de las investigaciones estadísticas más importantes del país, constituyendo el instrumento apropiado para obtener información actualizada a nivel nacional sobre la población, sus características, distribución territorial de las personas, de sus hogares y de las condiciones de las viviendas.

IV

Que el Censo Agropecuario, es el instrumento apropiado para actualizar la información estructural básica, confiable y significativa sobre la realidad agropecuaria a nivel nacional, departamental y municipal, que permita fortalecer la capacidad técnica para formular planes, programas e instrumentos de desarrollo, estudios y análisis de políticas que tiendan al mejoramiento del nivel de la economía nacional y al bienestar de la población; que, además suministra el punto de partida para las estadísticas continuas, así como el marco de muestreo para las encuestas y otros estudios específicos del sector.

V

Que de conformidad con lo establecido en la Ley No. 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta Diario Oficial Número 20 del 29 de Enero del 2007, el INIDE es sucesor para todos los efectos legales del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), es responsabilidad del Estado a través del Instituto Nacional de Información de Desarrollo la obtención de indicadores socioeconómicos, confiables y oportunos.

VI

Que el diseño, organización, levantamiento, procesamiento, análisis y publicación de los resultados de los Censos, IX Nacional de Población, V Nacional de Vivienda y V Nacional Agropecuario, son una ardua tarea que requieren de un largo período de planeación y coordinación para ser desarrollados con éxito.

VII

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), ha suscrito compromisos internacionales en el ámbito económico y social que demandan información estadística para el monitoreo e implementación de políticas que contribuyan a su cumplimiento.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL EL IX CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, V CENSO NACIONAL DE VIVIENDA Y V CENSO NACIONAL AGROPECUARIO.

Artículo 1. Declaratoria de Interés Nacional. Declarase de interés nacional el IX Censo Nacional de Población, V Censo Nacional de Vivienda y V Censo Nacional Agropecuario que será realizado por el Instituto Nacional de Información de Desarrollo, que en lo sucesivo de este Decreto se denominará (INIDE) en el año 2018.

Artículo 2. Del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE). Corresponde al Instituto Nacional de Información de Desarrollo, conforme su ley creadora, desarrollar todas y cada una de las etapas para la realización del IX Censo Nacional de Población, V Censo Nacional de Vivienda y V Censo Nacional Agropecuario.

Artículo 3. Colaboración interinstitucional.
Se instruye a todas las instituciones del Poder Ejecutivo y se exhorta a las Alcaldías Municipales, a colaborar con las autoridades del INIDE, en las tareas de preparación y ejecución del IX Censo Nacional de Población, V Censo Nacional de Vivienda y V Censo Nacional Agropecuario.

Artículo 4. Colaboración de otros sectores.
Se exhorta al sector privado, organismos internacionales y ciudadanía en general a colaborar con las autoridades del INIDE, en las tareas de preparación y ejecución del IX Censo Nacional de Población, V Censo Nacional de Vivienda y V Censo Nacional Agropecuario.

Artículo 5. Creación y conformación de la Comisión Nacional de Censos. Para lograr el éxito de las actividades del IX Censo Nacional de Población, V Censo Nacional de Vivienda, así como el V Censo Nacional Agropecuario, créase la Comisión Nacional de Censos, la que estará integrada por el titular, o su delegado, de las siguientes instituciones:

1. El Presidente de la República, quien la preside.
2. Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE).
3. Banco Central de Nicaragua (BCN).
4. Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).
5. Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM).
6. Ministerio Agropecuario (MAG)
7. Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR)
8. Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER)
9. Policía Nacional.

Artículo 6. Funciones de la Comisión Nacional de Censos. La Comisión Nacional de Censos tendrá las siguientes funciones:

1. Promover la cooperación interinstitucional que se requiera para el éxito de las actividades censales;
2. Promover la participación y apoyo cívico de todos los grupos sociales a nivel nacional y sensibilizar de manera positiva la opinión pública del país;
3. Coordinar al más alto nivel las acciones encaminadas a la obtención de apoyo proveniente de los sectores públicos y privados para la realización de los censos;
4. Emitir políticas y directrices para el establecimiento de los

mecanismos de coordinación y apoyo multisectorial a nivel departamental y municipal;

5. Dar seguimiento al programa censal y establecer la fecha del levantamiento del censo a nivel nacional, además de establecer los plazos para que se cumplan las diferentes actividades de los mismos;

6. Crear los comités necesarios que sirvan de apoyo para la realización de las actividades censales;

7. Gestionar ante las autoridades pertinentes la obtención de condiciones; así como apoyo logístico para las actividades censales, tales como: conexión a internet, servicios de telefonía celular, tarifas diferenciadas de transporte aéreo, terrestre y acuático para el personal censal debidamente acreditado, entre otras; y

8. Ejecutar todas aquellas acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos de las tareas encomendadas en el presente Decreto.

Artículo 7. Vigencia. El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día nueve de marzo del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 20-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere

la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer las Letras Patentes extendidas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Malasia, Excelentísimo Señor ANIFAH AMAN, a favor del Señor **Alejandro José Lacayo Baca,** en el cargo de Cónsul Honorario de Malasia ante el Gobierno de la República de Nicaragua, con sede en la Ciudad de Managua, y con Jurisdicción en todo el territorio de la República de Nicaragua.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día uno de marzo del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0540 – M. 494232 – Valor C$ 1,330.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN VISIÓN INCLUSIVA" (VI)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que la entidad denominada **"ASOCIACIÓN VISIÓN INCLUSIVA" (VI),** fue inscrita bajo el Número Perpetuo cuatro mil novecientos cincuenta y ocho (4958), del folio número dos mil trescientos ochenta y dos al folio número dos mil trescientos ochenta y nueve (2382-2389), Tomo: II, Libro: DOCEAVO (12°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo III, Libro DECIMOQUINTO (15°),** bajo los folios número tres mil ochocientos sesenta y seis al folio número tres mil ochocientos setenta y cuatro **(3866-3874),** a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACIÓN VISIÓN INCLUSIVA" (VI)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha quince de febrero del año dos mil diecisiete.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. **(F) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

REFORMA DE ESTATUTOS N°. "1"

Solicitud presentada por la Master RUTH FLETES FONSECA en su carácter de PRESIDENTA de la Entidad **"ASOCIACIÓN VISIÓN INCLUSIVA" (VI)** el día veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACIÓN VISIÓN INCLUSIVA" (VI)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo cuatro mil novecientos cincuenta y ocho (4958), del folio número dos mil trescientos ochenta y dos al folio número dos mil trescientos ochenta y nueve (2382-2389), Tomo: II, Libro: DOCEAVO (12°), que llevó este Registro, el tres de Mayo del año dos mil once. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscríbase el día quince de febrero del año dos mil diecisiete, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN VISIÓN INCLUSIVA" (VI).** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN VISIÓN INCLUSIVA" (VI),** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha quince de febrero del año dos mil diecisiete. Dada en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. **(F) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO"**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, con fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO** A la entidad denominada **"ASOCIACIÓN VISIÓN INCLUSIVA" (VI),** le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número6362, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 60del veintinueve de marzo del año dos mil once y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No.120con fecha veintinueve de junio del año dos mil once. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo **el Número Perpetuo Cuatro mil novecientos cincuenta y ocho (4958),** del folio número dos mil trescientos ochenta y dos al folio número dos mil trescientos ochenta y nueve (2382-2389), Tomo: II, Libro: DOCEAVO (12°) del tres de Mayo del año dos mil once.- En Asamblea General Ordinaria de la entidad **"ASOCIACIÓN VISIÓN INCLUSIVA" (VI),** reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley **No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO** Inscríbase la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad **"ASOCIACIÓN VISIÓN INCLUSIVA" (VI),** que íntegra y literalmente dicen así:

T E S T I M O N I O "ESCRITURA PÚBLICA NÚERMO: VEINTINUEVE: (29). REFORMA A LOS ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN DE VISIÓN INCLUSIVA. En la ciudad de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde del día de hoy, martes quince de noviembre del año dos mil dieciséis. Ante mí: **Marisela del Carmen Urbina Alemán**, Notario Público y Abogada de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vencerá el día siete de junio del año dos mil vente. Comparece la ciudadana **YESENIA LIZZETH MATAMOROS MORALES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Mercadeo y Publicidad, quien se identifica con cédula de identidad número: cuatro cuatro uno guión uno seis uno cero ocho dos guión cero cero cero siete letra "X" (441-160182-0007X). Doy fe de conocer personalmente a la compareciente quien a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la celebración del presente acto, en el que actúa en nombre y representación de la Organización Sin Fines de Lucro, **ASOCIACIÓN VISIÓN INCLUSIVA** constituida conforme a las leyes de la República de Nicaragua, para lo cual me demuestra su representación legal y existencia de su representada con los siguientes documentos y/o atestados que doy fe de tener a la vista; **a)Testimonio de la Escritura Pública número: UNO (01)** Constitución de Asociación, de fecha treinta de julio del año dos mil diez, autorizada por la Lic. Oglacela Alemán Benavidez, instrumento que según la razón de haber librado testimonio, se encuentra del frente del folio uno al frente del folio cinco del protocolo número siete que llevó el Notario actuante, en el año dos mil diez; b) ***Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, Número Sesentas (N° 60)*** de fecha veintinueve de marzo del año dos mil once **(29/03/11)** donde consta el DECRETO A.N. N° 6362, el que a su letra dice: " LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA En uso de sus facultades; HA DICTADO el siguiente DECRETO Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN VISIÓN INCLUSIVA (VI); sin fines de lucro, de duración Indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Capital de Nicaragua. Art. 2 La representación legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos. Art.3 La ASOCIACIÓN VISIÓN INCLUSIVA (VI); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República. Art.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese. Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día quince del mes de Marzo del año dos mil once. Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. Dr. Wilfredo Navarro Moreira, Secretario de la Asamblea Nacional. "**HASTA AQUÍ INCERSION; c) Constancia de Inscripción del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua,** el que a su letra dice: "**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN** El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, dela República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil novecientos cincuenta y ocho (4958), del folio número dos mil trescientos ochenta y dos al folio número dos mil trescientos ochenta y nueve (2,382- 2,389); Tomo: II, Libro DOCEAVO (12°), que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACIÓN VISIÓN INCLUSIVA" (VI)** Conforme autorización de Resolución del veintinueve de Abril del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de Mayo del año dos mil once. Deberán publicar en la Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Uno (1), Autenticado por la Licenciada Oglacela Alemán Benavides, el día siete de abril del año dos mil once. Firma Ilegible del Dr. Gustavo A. Siria Quiroz Director. Sello circular que dice MINISTERIO DE GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DIRECTOR al centro escudo de Nicaragua con la leyenda REPUBLICA DE NICARAGUA AMÉRICA CENTRAL. Usuario: GAVILES Fecha 03-May-2011 Páguese por 1 publicación(es) en el Diario Oficial la Gaceta la suma de C$ 965 Fecha 9/5/11 firma ilegible Hora: 09:28:37 "**HASTA AQUÍ INCERSION**" **d)** Certificación de Junta Directiva que dice: "**CERTIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA** El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la Junta Directiva de la entidad Nacional denominada **"ASOCIACIÓN VISIÓN INCLUSIVA"(VI)** , se encuentra inscrita bajo el Número Perpetuo cuatro mil novecientos cincuenta y ocho (4958), del folio número dos mil trescientos ochenta y dos al folio número dos mil trescientos ochenta y nueve (2,382-2,389); Tomo: II, Libro DOCEAVO (12°), del Registro que este Departamento lleva a su cargo, la cual está conformada por los Siguientes miembros, según Certificación del acta número veintisiete (27), del día treinta de agosto del año dos mil catorce certificada por el Licenciado Isaí Zeledón Ortuño. Dicha Junta Directiva tendrá vigencia hasta el dia 30/08/2016, según el artículo dieciséis de sus estatutos. PRESIDENTA RUTH DANELIA FLETES FONSECA VICE-PRESIDENTA SANNA LAITAMO SECRETARIA YESENIA MATAMOROS MORALES TESORERO MARLON CÁRCAMO DÁVILA FISCAL AIDA PRADO LÓPEZ Extiendo la presente en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Esta Certificación es válida hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Firma Ilegible Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz Director C/C. Expediente Minuta No.RON-COR-8286 le sigue sello circular de tinta color azul que dice: MINISTERIO DE GOBERNACIÓN DIRECTOR DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES al centro escudo de Nicaragua con la leyenda REPUBLICA DE NICARAGUA AMÉRICA CENTRAL Usuario: GAVILES Fecha 26-Sep-2014 Hora: 08:08:06 **HASTA AQUÍ INCERSION**" **e)**Constancia de Cumplimiento del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, el que a su letra dice: "**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO** El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que la Entidad Nacional denominada "ASOCIACIÓN VISIÓN INCLUSIVA" (VI), se encuentra bebidamente inscrita bajo el Número Perpetuo cuatro ml novecientos cincuenta y ocho (4958), del folio número dos mil trescientos ochenta y dos al folio número dos mil trescientos ochenta y nueve (2382-2389), Tomo: II, Libro: DOCEAVO (12°), del Registro que este Departamento tiene a su cargo. La entidad antes mencionada ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley N° 147, incisos e), f) y g) "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de mayo de 1992. Por tanto, la entidad antes señalada goza de plena capacidad para ejercer sus Derechos y Contraer Obligaciones de acuerdo a sus fines y objetivos. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil quince, válida hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Firma ilegible del Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director Auxiliar C/c Expediente Minuta No.RON-COR-9813 Sello circular del MINISTERIO DE GOBERNACIÓN DIRECTOR DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES al centro escudo de Nicaragua con la leyenda REPUBLICA DE NICARAGUA AMÉRICA CENTRAL Usuario: GAVILES Fecha: 26-Feb-2015 Hora: 08:35:20 Ministerio de Gobernación Departamento de Asociaciones. ****HASTA AQUI INSERCIÓN**F)** Certificación de Acta número cuarenta(40) del veintidós de enero del año dos mil dieciséis, la que se encuentra debidamente Certificada por el suscrito Notario Público, la que es visible de los folios números noventa (90) al noventa y tres (93)del libro de Actas de la Asociación Visión Inclusiva. Doy fe de haber tenido en su correspondiente original los documentos que he relacionado e insertado los cuales a mi juicio demuestran la existencia de Visión Inclusiva y la capacidad de la Licenciada Yesenia Matamoros Morales para otorgar el presente acto Jurídico. Habla la compareciente Licenciada Yesenia Matamoros Morales y me expresa: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE.** Que mediante Escritura Pública número: Uno (01) denominada Constitución de Asociación, de las dos de la tarde del treinta de julio del año dos mil diez y ante el Oficio Notarial de la Licenciada Oglacela Alemán Benavides, la cual se encuentra visible del frente del folio uno al frente del folio número cinco, del protocolo número siete que llevó la Notario actuante el año dos mil diez, su representada constituyo la Asociación denominada Visión Inclusiva (VI). **CLÁUSULA SEGUNDA. REFORMA A LOS**

ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN. Que la Asamblea General, ha decido Reformar los Estatutos de la organización mediante acta número cuarenta del veintidós de enero del año dos mil dieciséis, la cual se encuentra debidamente certificada por lo que el compareciente para dar cumplimiento a dicha reforma de Estatutos, solicita su Protocolización por los que los estatutos deberán de leerse así: "CAPITULO I-DENOMINACION; DURACION Y DOMICILIO, Arto 1-la Asociación de carácter de desarrollo social y humanitario la que se constituye en el presente instrumento público se denominará Asociación Visión Inclusiva, del departamento de Managua, la que podrá utilizar el nombre abreviado de VI que en los presentes Estatutos también podrá ser designada como la Asociación, es una entidad civil sin fines de lucro, la que tendrá una duración indefinida, contados a partir de la fecha de inscripción de los presentes Estatutos. Arto 2-LA ASOCIACIÓN TENDRÁ SU DOMICILIO legal en la ciudad de Managua, pudiendo establecer oficinas departamentales y municipales de acuerdo a los intereses de la Asociación, en todo el territorio nacional. CAPITULO II-FINES Y OBJETIVOS: Arto 3- Esta Asociación es una entidad de carácter social y no persigue fines de lucro, dedicada a fines lícitos, sus principios y propósitos se adecuan a las leyes de la República de Nicaragua y tienen por objeto dentro del giro propio de sus funciones las siguientes: a) Promover la defensa de los derechos humanos y el desarrollo inclusivo con un enfoque particular en las personas con discapacidad y de los sectores vulnerables. b) Formular, ejecutar, acompañar y evaluar proyectos. c) Ofrecer asistencia técnica, capacitación, investigación y fortalecimiento institucional a las organizaciones, instituciones públicas, privadas y agencias de cooperación d) Promoción social, entendiéndose esta como una acción o conjunto de intervenciones dirigidas a impulsar en las comunidades, municipios, departamentos, regiones donde existan grupos de personas de la sociedad que carece de los medios y oportunidades para manejar una situación de privación o vulnerabilidad. La presente Asociación busca convertirse en una Asociación no gubernamental, independiente, autónoma que tenga la capacidad de poner en marcha modelos de trabajos eficientes para la promoción social, capacitación, Asesoría técnica e investigación en temas relacionados con las personas con discapacidad y sectores vulnerables, para su participación en el desarrollo socioeconómico del país. e) Dentro de su ámbito de acción y para coadyuvar a la problemática de las personas con discapacidad y sectores vulnerables del país, la Asociación podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos, convenios de cooperación y contratos civiles, que vayan en beneficio de la población con discapacidad y otros sectores vulnerables. f) Podrá adquirir toda clase de bienes, derechos y contraer obligaciones, abrir cuentas corrientes y efectuar transacciones con entidades que promuevan y apoyen el desarrollo de la Asociación, ya sean estas nacionales o extranjeras, gubernamentales o no, personas naturales o jurídicas, g) La Asociación podrá realizar acciones municipales, departamentales y nacionales como la de impulsar proyectos y programas para beneficio de las personas con discapacidad y sectores vulnerables, promoverá la defensa y el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad y de los sectores vulnerables. h) Podrá dedicarse a todas las actividades permitidas por la Ley de la materia en el cumplimiento de sus objetivos i) Promoverá el respeto de los derechos humanos. Dentro de este ámbito se promoverán liderazgos con especial énfasis de las personas con discapacidad. CAPITULO III-PATRIMONIO: Arto 4.- Aun cuando la Asociación no persigue fines de lucro para el cumplimiento de sus obligaciones, su patrimonio se constituye: 1) Con la aportación que cada asociado establezca en los Estatutos que regirán en la presente Asociación.2) Con los aportes, donaciones y demás bienes que la Asociación reciba o adquiera a cualquier título ya sean estas nacionales o extranjeras.3) Con el aporte de particulares que con carácter filantrópico entreguen a la Asociación.4) Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de la ayuda técnica, económica o financiera que perciban de organismos Gubernamentales o no, de instituciones nacionales e internacionales, agencias de cooperación y organismos internacionales 5) Que la aportación de cada asociado para fines del patrimonio de la Asociación se considerará un todo. 6) La Organización podrá abrir cuentas en cualquier institución financiera, pudiendo ser estas cuentas de ahorro, y cuentas corriente. CAPITULO IV-ORGANISMOS: Arto 5.-La Asociación para su conducción y administración contará con los siguientes organismos: a) Asamblea general, b) Junta Directiva. -La Asamblea General estará constituida por todos los miembros y será la máxima autoridad de la Asociación, expresa la voluntad colectiva de la Asociación. Sus resoluciones serán tomadas de conformidad con lo dispuesto en el pacto constitutivo, los presentes Estatutos y las disposiciones legales siguientes: Arto. 6. La Asamblea General, deberá reunirse de manera ordinaria en el primer trimestre de cada año, enviando la invitación correspondiente indicando lugar, fecha y hora de su realización, y extraordinariamente cuando lo estime conveniente la Junta Directiva, o lo pida un número de asociados que representen el cincuenta por ciento más uno de los asociados (50% +1), en las que se tratará exclusivamente los asuntos para los cuales se haya hecho la convocatoria. Habrá Quórum en cualquiera de las dos asambleas, con la asistencia de la mitad más uno de los miembros. Para la celebración o convocatoria de la asamblea general, el Presidente fijará la hora, día, fecha y lugar, haciéndolo saber con ocho días de anticipación por comunicación escrita o bien por el secretario de la Junta Directiva. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Arto 7.-Elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva por voto público y directo en sesión ordinaria y darles posesión en el mismo acto de la Asamblea. Arto 8.- Aprobar y modificar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. Arto 9. Conocer los informes de la Junta Directiva para aprobarlos o rechazarlos. Arto 10.-Aprobar los planes de trabajo a realizarse por las distintas comisiones internas que existan nombradas en el pleno de la Asamblea General. Arto 11.-Discutir, recibir, aprobar o desaprobar los informes de la Junta Directiva y demás funcionarios pertenecientes a la Asociación. Arto 12.- Aprobar los contratos o pactos a realizarse por el bien común de los asociados. Arto 13:-Conocer sobre las renuncias, suspensiones y reintegro de los asociados .Arto 14.Cuando un asociado no pudiere concurrir a una asamblea, podrá hacerse representar en las sesiones por un delegado cuya representación deberá ser constituida por medio de una carta dirigida a la asamblea en la misma expresará que tiene voz pero no voto. Arto 15.-Disolver y liquidar la Asociación y decidir a qué institución serán donados los bienes de la misma. JUNTA DIRECTIVA. Arto 16.-La Junta Directiva es el órgano de dirección y administración para la mejor ejecución y organización de los objetivos y fines de la Asociación. Estará integrada por un mínimo de cinco miembros electos de entre los miembros de la Asamblea General de Asociados, nombrados los siguientes cargos: Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a), Tesorero(a), Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva, quienes durarán en sus funciones un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelectos por un periodo igual, lo que no implica que puedan ser removidos de sus cargos antes del periodo para el cual fueron elegidos siempre y cuando lo decida así el pleno de la Asamblea, ya sea en sesiones ordinarias o extraordinarias por causa o motivos justificados. Arto 17.- Para la validez de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva es necesaria la concurrencia de tres de sus miembros y que voten por mayoría simple de los asistentes. Arto 18.- Las faltas temporales de cualquiera de los miembros directivos serán llenadas por cualquiera de los otros directivos, en su orden .Las faltas absolutas serán representadas provisionalmente por la Junta Directiva hasta que la Asamblea General no elija a los que habrían de reponerlos. Arto 19.-La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias cada dos meses y convocara a sesiones extraordinarias cuando así lo juzgue conveniente el Presidente o la Junta Directiva en Pleno. Arto 20.-Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: Ejercer la Administración de la Asociación y velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación y hacer que se cumplan los acuerdos tomados en la Asamblea de los asociados. Nombrar las comisiones de trabajos que estimen convenientes para el desarrollo y ejecución de los proyectos, recibir informes de las comisiones de trabajo. Hacer nombramientos y extender credenciales a los asociados o personas que deban representar a la asociación tanto en el país como en el extranjero. Velar por que las comisiones de trabajo cumplan con sus atribuciones y mandatos y resolver las iniciativas que le presenten a la Asociación. Ejercer cualquier otra atribución que le encomiende la Escritura, Estatutos y Reglamento o lo que oriente la

Asamblea General. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE(A): La Presidenta tendrá la facultad de un apoderado general para la firma de convenios, el Vice-presidente lo sustituirá y el Vice – presidente podrá delegar en la Secretaria y así sucesivamente, b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva c)Vigilar el cumplimiento de los mandatos de la Escritura, Estatutos, Reglamento y Resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva d)Rendir informe ante la Asamblea General de Asociados respecto de las actividades desarrolladas durante el periodo para el que fue electo y cuando se lo pidan extraordinariamente, e) Realizar todas las demás actividades que le indique la Junta Directiva y firmar todas las actas de las sesiones conjuntamente con la Secretaria. ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE: Son atribuciones del Vice-Presidente Suplir las vacantes temporales del Presidente o ejercer sus funciones cuando este último lo designe. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA: a) Es el órgano de comunicación de la Asamblea, la Junta Directiva y los asociados. b) Llevar el libro de Actas, Acuerdos y Resoluciones de la Junta Directiva y asambleas generales, c) Llevar el libro de asociados y mantenerlo debidamente actualizado, d) Recibir la correspondencia, entregarla al presidente y contestarla de acuerdo a éste, e)Levantar y firmar las actas de sesiones y otros documentos que su cargo le requiera, f) Elaborar el informe que la Junta Directiva ha de presentar ante la Asamblea General, sea esta ordinaria y extraordinaria, g) Firmar las actas conjuntamente con el presidente(a), de las resoluciones que se tomen en sesiones de la Junta Directiva, h) todas las demás atribuciones que le designe la Junta Directiva. ATRIBUCIONES DEL TESORERO: a) Tener registrada su firma en la cuenta Bancaria de la asociación junto con tres firmas más, b) Apoyar el presupuesto de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación y presentar a la Junta directiva para su aprobación, c) Cancelar las cuentas que lleven el visto bueno de la Junta Directiva, d) Revisar los informes mensuales del Estado de Cuentas , el cual deberá llevar el visto bueno de la Junta Directiva a la Asamblea General, e) Revisar los Libros Contables de la asociación. f) Mandar comunicación por escrito al deudor moroso de la necesidad de ponerse al día con la Asociación, g) En caso de incumplimiento consecutivo de seis meses, y luego de hasta tres llamados de cobro en un mes sin respuesta, solicitar al Presidente se proceda con la pérdida del derecho de asociado. ATRIBUCIONES DEL FISCAL: a) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos, b) Velar por el correcto manejo presupuestario y bienes de la asociación y verificar auditorias cada fin de año calendario, c) Velar por la conservación de bienes de la Asociación, d) Presentar denuncias ante la Junta Directiva de las anomalías que descubra en cualquier instancia de la Asociación, e) Realizar todas aquellas atribuciones que le asigne la Junta Directiva. CAPITULO V, DE LA REPRESENTACION: Arto 21.-Tendrá la Representación legal de la Asociación la Presidenta de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado General para firmar convenios y para la representación legal de la Asociación a nivel nacional e internacional, pudiendo delegar sus facultades en el Vice-Presidente(a) si lo hubiese, a la falta de éste en el Secretario(a) y así sucesivamente. CAPITULO VI PERDIDA DEL DERECHO DE ASOCIACION: Arto 22.- El Derecho de Asociado se extingue o se pierde por las siguientes causas, a) Renuncia Voluntaria, b) Incumplimiento en la entrega de las cuotas que se establezcan en los Estatutos, por un período de seis meses consecutivos; c) Por comprobársele mala fe, dolo e intención de causarle daño a la asociación, d) Por percibir lucro personal en el desempeño de sus funciones y peor aún como miembro directivo por fraude, peculado, hurto, robo, estafa, e) Por malversación de fondos pertenecientes a la Asociación, f) Por conducta indebida una vez comprobada y sancionada por la mayoría de los miembros. CAPITULO VII DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS: Arto 23.- Son derechos de los miembros o Asociados Fundadores: a) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General teniendo voz y voto; b) Optar a cualquier cargo de la Junta Directiva, elegir y ser electo; c) Integrar o formar parta de las comisiones de trabajo que organice la Asamblea General para el desarrollo del fin u objeto de la Asociación; d) Poder renunciar en cualquier momento el asociado, bastando comunicar su decisión por escrito a la Asamblea General; e) Pedir cuenta de las actuaciones de los miembros de la Junta Directiva, de los que ostentan cargos de representación y en general de las actuaciones de los asociados activos y honorarios, con el derecho de ser atendido oportunamente; f) El asociado que establezca su domicilio en otro país, su carácter de asociado será regido por lo que determine la Asamblea General. Arto 24.- Son obligaciones de los miembros o asociados: a) Cumplir cabalmente con los presentes Estatutos y los mandatos establecidos en la Escritura Constitutiva, Reglamentos y Resoluciones de los órganos de gobierno de la Asociación, b) Asistir puntualmente a las sesiones que fuera citado y con carácter de obligatoriedad, c) Gestionar aportes de toda naturaleza para la Asociación, d) Enterar cumplidamente el aporte establecido acordado en Asamblea General. CAPITULO VIII.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION: Arto 25.- La Asociación podrá disolverse: a) Por la decisión tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente al efecto, contando con el riguroso quórum y cantidad de votos establecidos en la cláusula octava del Acta Constitutiva de la presente Asociación; b) Por haberse vencido el plazo para el que fue constituida, sin que la Asamblea General correspondiente haya decidido la prórroga del mismo; c) Por resolución de la autoridad competente, que haya autorizado su funcionamiento, todo de conformidad con el Articulo 27 de la Ley 147. Arto 26.- En cualquier caso de disolución, la Junta Directiva convocará inmediatamente a la Asamblea General Extraordinaria quien nombrara al liquidador de la Asociación, quien tendrá las obligaciones siguientes: a) Representar legalmente a la Asociación en liquidación y concluir las operaciones pendientes al momento de su disolución; b) Exigir las cuentas de la administración a toda persona que haya manejado fondos de la Asociación; c) Cumplir y hacer efectivo todas las obligaciones pendientes; d) Otorgar finiquitos; e) Rendir cuentas de su gestión al final de la liquidación, presentando a la Asamblea General Extraordinaria los estados financieros finales de la Asociación, al liquidarse el Patrimonio Social, si hubiere remanente de Activos, la Asamblea General Extraordinaria los donará a la institución benéfica que en esa oportunidad decida. - Así se expresó la otorgante a quien le expliqué el objeto, valor y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran la validez del presente instrumento, el de las especiales que contienen y que envuelven renuncias explícitas e implícitas hechas y leída que fue por mí la Notario, de forma íntegra la presente Escritura a la otorgante, le dio su aprobación, ratificando todo lo escrito, sin modificación ni alteración alguna y firma junto conmigo la Notario Público, que doy fe de todo lo relacionado. Tachado dos veces al año. No vale, de manera ordinara en el primer trimestre de cada año.- Vale. (F) Ilegible de la Lic. Yesenia Matamoros Morales (f) Murbina.-"**NOTARIO PÚBLICO.-ASÍ PASÓ ANTE MÍ**: Del reverso del folio número: treinta y tres (33) al reverso del folio número treinta y siete (37), de mi Protocolo número siete (07) que llevo en el presente año dos mil dieciséis. A solicitud de la Lic. Yesenia Matamoros Morales, libro este primer Testimonio contenido en cinco folios útiles de papel de ley, que rubrico y firmo en esta ciudad de Managua, a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis. **Lic. Marisela del Carmen Urbina Alemán. Notario Público.**

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los treinta días del mes enero de del año dos mil diecisiete.- (F) **Dr. Gustavo Sirias Quiroz, Director.**

Reg. 0564 – M. 494607 – Valor C$ 1,835.00

ESTATUTOS "FUNDACION FICOHSA PARA LA EDUCACION INFANTIL NICARAGUA"

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil quinientos veinticinco (6525), del folio número tres mil ochocientos setenta y cinco al folio número tres mil ochocientos ochenta y siete (3875-3887), Tomo: III, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional

denominada: **"FUNDACION FICOHSA PARA LA EDUCACION INFANTIL NICARAGUA"** Conforme autorización de Resolución del veintitrés de Enero del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de Febrero del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número UNO (1), Autenticado por la Licenciada Zoila Margarita Sánchez Aguilar, el día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

DECIMO SEXTO: ESTATUTOS: Siendo los exponentes los únicos interesados en la **"FUNDACION FICOHSA PARA LA EDUCACION INFANTIL NICARAGUA "**que aquí han dejado constituida y presidida provisionalmente por voluntad unánime de sus Miembros Fundadores, por el Presidente el Señor **CAMILO ALEJANDRO ATALA FARAJ,** representado por el Señor **MARCO ANTONIO LOPEZ AZMITIA**, los comparecientes se constituyen en Asamblea de Miembros Fundadores y por unanimidad de votos, emiten los siguientes ESTATUTOS, con los que también se regirá la Fundación, y a los que todos y cada uno de los exponentes dan su expresa aprobación, quedando emitidos de la siguiente manera: **Artículo Primero: (DENOMINACIÓN): (DENOMINACIÓN):** La Fundación que en este acto dicta sus Estatutos se denomina **"FUNDACION FICOHSA PARA LA EDUCACION INFANTIL NICARAGUA". Artículo Segundo: (DOMICILIO):** El domicilio legal o sede principal de la Fundación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua con facultad para establecer delegaciones, capítulos, filiales, sedes secundarios u oficinas en otros Departamentos, Municipios o Comunidades de la República y también en el extranjero, particularmente en el área Centroamericana. **Artículo Tercero.- (NATURALEZA):** La Fundación es de carácter civil, carácter humanitario, apartidista, sin fines de lucro y se regirá por las Leyes de la República de Nicaragua, y la Escritura de Constitución y los Estatutos que al efecto se dictan. La Fundación es un organismo autónomo, no gubernamental y en el que pueden participar por invitación y aceptación de aquellas, todas las personas tanto naturales como jurídicas, nacionales o extranjeros, sin discriminación por razones de nacionalidad, credo político, ideológico, de género, raza, religión, profesión u oficio, posición social o económica. **Artículo Cuarto: (DURACION):** La duración de la Fundación será indefinida, a partir de la fecha de la publicación, en La Gaceta, Diario Oficial, del Decreto de Otorgamiento de la Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. **Artículo Quinto: (OBJETO Y FINALIDAD):** Tiene como objeto y finalidad la de desarrollar, promover, construir, remodelar, ampliar, reconstruir, crear, promover centros de desarrollo infantil en la etapa de la Educación Preescolar. El intercambio con fundaciones que compartan los mismos fines en otros países. El respeto y la promoción de las identidades culturales y el mejoramiento de las condiciones de vida de la niñez y juventud nicaragüense. Pudiendo recolectar fondos sin fines de lucro para destinarlos a actividades para el cumplimiento del objeto. **Artículo Sexto. (PATRIMONIO):** Para el cumplimiento de su objeto, la Fundación deberá poseer su propio patrimonio, el que inicialmente se establece mediante un acto de liberalidad con el aporte de un fondo común de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIECISIETE CORDOBAS (C$288,017.00)** equivalentes a **DIEZ MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$10,000.00)**, conforme la tasa de cambio del día de hoy en la relación del Córdoba con el Dólar de los Estados Unidos de América a **veintiocho punto ochenta diecisiete centavos córdobas (C$28.8017)** equivalentes a un dólar de los Estados Unidos de América, aportados por los Fundadores. El Patrimonio de la Fundación también estará constituido por a) Aportes voluntarios de sus Miembros; b) Contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, usufructos que recibiere de personas sean estas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras; c) Cualquier otro ingreso lícito que reciba que no desnaturalicen los objetivos de la Fundación; d) Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, títulos y derechos por parte de la Fundación y otro permitidos por las Leyes, ya sea onerosa o gratuitamente; f) la Fundación podrá realizar actividades no lucrativas que posibiliten o ayuden a su autofinanciamiento y en este sentido podrá efectuar toda clase de contratos, operaciones que tengan relación con los fines de la Fundación. **Artículo Séptimo. (DE LOS MIEMBROS):** La Fundación estarán conformada por dos categorías de Miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Honorarios. 1. Son Miembros Fundadores, las personas naturales que suscribieron el Instrumento constitutivo de la Fundación y aquellas que como un reconocimiento especial Naturales o Jurídicas por decisión unánime de la Junta Directiva se les otorgue dicha distinción. 2. Son Miembros Honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras que por Resolución de la Junta Directiva de la Fundación sean invitados a integrar tal categoría, y sea aceptado por aquellos, debiendo aceptar y cumplir con los objetivos de la Fundación. Esta categoría corresponderá todas aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que cumplan con el requisito establecido en el párrafo anterior y que contribuyan significativamente con aportes económicos, académicos, científicos, culturales y del conocimiento, al desarrollo y prestigio de la Fundación. La condición de Miembros se extingue por: a) Por muerte en el caso de persona natural; b) por extinción o liquidación en el caso de personas jurídicas; c) Por retiro voluntario solicitado por escrito; Por separación debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Fundación; e) Por separación motivada por violaciones graves a la Ley, la Escritura Constitutiva, los Estatutos. **Artículo Octavo. (DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS):** Corresponderá a la Junta Directiva con el voto conforme de la totalidad de sus Miembros la reposición de un Miembro Fundador fallecido, así como el integrar nuevos. Las condiciones para proceder a la separación de un Miembro, establecidas en la cláusula Séptima, Literales (d) y (e), se requerirá de ser propuesta por la decisión mayoritaria de la Junta Directiva propuesta a la Asamblea General de Miembros Fundadores a quien corresponderá la decisión, la cual se adoptará por mayoría simple de sus Miembros, debiéndose efectuar cumpliendo con lo dispuesto por la Cláusula Décima Primera de la Escritura de Constitución de la Fundación. Los miembros Fundadores y Honorarios están obligados desde su admisión a cumplir con la Ley, las disposiciones constitutivas, los Estatutos y cualquier otra Resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Fundación; b) Asistir y participar regularmente en las reuniones o eventos ordinarios y extraordinarios previa convocatoria, que conforme la Escritura Constitutiva de la Fundación y estos Estatutos le corresponda, particularmente en las Asambleas Generales o las Juntas Directivas de la Fundación.- c) Participar y aportar iniciativas en las tareas que les sean encomendadas. d) Impulsar el fortalecimiento y prestigio de la Fundación, velando por la unidad, respeto mutuo y armonía entre sus integrantes; e) Estimular e impulsar la colaboración hacia la Fundación de personas naturales o jurídicas, instituciones, organismos gubernamentales o no gubernamentales, sean éstas nacionales o extranjeras; f) Contribuir de forma voluntaria con aportes económicos de acuerdo al ingreso particular de cada miembro de la Fundación; g) Se exceptúa a los Miembros Honorarios en lo relativo a la asistencia obligatoria a las reuniones establecidas en el inciso "b". **Artículo Noveno. (DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES).** Son derechos de los Miembros Fundadores de la Fundación: a) Participar personalmente, o por delegación con voz y voto en la toma de decisiones de la Fundación que se adopten por la Asamblea General y Junta Directiva, según el caso; b) Elegir y ser electo para la integración de los Miembros de la Junta Directiva ejercer cargos de dirección de la Junta Directiva de la Fundación; c) Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse; d) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas de la Fundación) Hacer propuestas a la Junta Directiva.- Los Miembros Fundadores, tendrán los derechos siguientes: Apoyar a Junta Directiva de la Fundación en la gestión para la obtención de recursos para el cumplimiento de su objeto; promocionar , promover y dar a conocer el objeto de la fundación. **Artículo Décimo. (ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION).** A los órganos encargados

del gobierno, corresponderá la Representación de la Fundación son: la Asamblea General de Miembros Fundadores y Junta Directiva.- Articulo Décimo Primero **(DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS FUNDADORES)**: Esta es la máxima autoridad de la Fundación y estará integrada por los Miembros Fundadores entendiéndose por tales aquellos que se definen en el Artículo Séptimo de estos Estatutos. Celebrará reuniones ordinarias una vez al año y de forma extraordinaria cuando sea convocada cuando el Presidente de la Junta Directiva lo considere necesario. Estas Asambleas podrán realizarse tanto dentro como fuera de la República. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Fundación. Para celebrar Asambleas Generales, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, el Presidente de la Junta Directiva, a través del Secretario hará previa citación escrita, por medio de carta, telegrama o fax, con indicación de lugar, día y hora, con quince días de anticipación por lo menos, incluyendo la agenda de dicha sesión. Sin embargo, cualquier sesión o reunión de la Asamblea General será válida aun sin previa citación ni previa agenda, si la totalidad de los miembros Fundadores de la Fundación estuviesen presentes. Articulo Décimo Segundo: **(QUORUM Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS FUNDADORES)**. Para que haya quórum legal en cualquier caso se requerirá de la presencia de la mayoría simple de los Miembros Fundadores.- Las resoluciones de la Asamblea se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple de los presentes, debiéndose contar en todo caso con el voto afirmativo de por lo menos del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva; en caso de empate, el Presidente de la Fundación tiene derecho al doble voto. En el caso de disolución y liquidación y reformas de la Escritura Constitutiva y los Estatutos, se requerirá del voto favorable de los dos tercios del voto de los Miembros Fundadores de la Fundación y el voto favorable del Presidente y del Secretario de la Fundación.- Aquellos Miembros Fundadores que por razones justificadas no hayan podido estar presentes en cualquier sesión de la Asamblea General de Miembros Fundadores, podrán hacerse representar y dar su voto, mediante la designación de un representante, lo cual podrán hacerlo mediante simple carta o poder notarizado. Si para la primera sesión de la Asamblea General para la que fueron debidamente citados sus Miembros Fundadores, no hubiere el quórum establecido anteriormente, se convocará de nuevo y de la misma manera, por segunda y última vez, en cuyo caso, el quórum se establecerá con los Miembros Fundadores que asistan a la Asamblea y se tomará resoluciones válidas, siempre que se cuente con la presencia y voto favorable del Presidente y Secretario de la Junta Directiva de la Fundación. Todas las resoluciones tomadas en la Asamblea General deberán constar en el Libro de Actas que para esos fines llevará la Fundación. Las Actas podrán ser firmadas por los Miembros Fundadores asistentes a la Asamblea General que así lo deseen, pero bastarán que las mismas sean firmadas por el Presidente de la Fundación y autorizadas por el Secretario para que las resoluciones contenidas en ellas sean firmes y tengan fuerza legal. Así mismo cualquier Miembro Fundador que no estuviese de acuerdo con lo resuelto en una Asamblea, podrá consignar su voto disidente en el Acta respectiva. Articulo Décimo Tercero.- **(ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL)**.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar con el voto favorable del voto de por lo menos los dos tercios de los Miembros Fundadores de la Fundación, la Reforma de la Escritura de Constitución y modificar, los Estatutos; debiendo contar con el voto afirmativo del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva de la Fundación. b) Elegir cada cinco años a los Miembros integrantes de la Junta Directiva; removerlos por causas justificadas, así como también sustituir por el resto del período a los que fallezcan, renuncien o remuevan, con excepción de lo dispuesto en el Artículo Noveno de estos Estatutos, relativo al derecho que tienen los miembros Fundadores de elegir las personas que ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal en su caso de la Junta Directiva de la Fundación; c) Aprobar o Improbar el Informe Anual de Actividades, Balance Financiero, Plan General de Actividades y Presupuesto de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva; d) Acordar la separación de un Miembro conforme lo dispuesto en el Artículo Octavo y Décimo Quinto de estos Estatutos; e) Acordar la disolución o liquidación de la Fundación.- Articulo Décimo Cuarto.- **(DE LA JUNTA DIRECTIVA)**. En receso de la Asamblea General, la Junta Directiva asume el Gobierno y Dirección de la Fundación y le corresponde la Administración de la misma. La Junta Directiva estará integrada por Cinco Miembros plenos quienes desempeñaran los cargos de: Presidente, quien será a su vez el Presidente de la Fundación; Vice Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal los que serán electos por los integrantes de la Junta Directiva de su seno. Los integrantes de la Junta Directiva serán electos de entre los Miembros Fundadores. Los Miembros que integren la Junta Directiva duraran cinco años en el ejercicio de sus cargos, contados a partir de la fecha de su elección y pueden ser reelectos. Vencido este período, y mientras no se elijan los nuevos miembros, la Junta Directiva existente continuara con toda validez en el ejercicio de sus funciones. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuando el Presidente o cuatro de sus Miembros lo soliciten a través del Secretario, exponiendo los motivos de la reunión. Las reuniones de la Junta Directiva se realizaran con citación previa de los participantes con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación que realizara el Presidente directamente por medio del Secretario, por cualquier medio de comunicación. La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y las resoluciones se tomaran por la mayoría absoluta de sus integrantes. En todo caso deberá de contarse con la presencia del Presidente y Secretario de la Fundación y con su voto afirmativo. Articulo Décimo Quinto.- **(FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA)**.- Corresponde a la Junta Directiva: a) Representar a la Fundación con facultades de un Apoderado Generalísimo y celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias en cualquier tiempo mediante convocatoria hecha por el Presidente atravez del Secretario de la Junta Directiva; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, estatutarias y las resoluciones tomadas por la Asamblea General de Miembros Fundadores y por la misma Junta Directiva; c) Convocar a los Miembros Fundadores para celebrar Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias; d) Decidir la admisión de nuevos Miembros Fundadores de la Fundación; e) Crear el Consejo Consultivo y conformar Comisiones Especiales para el cumplimiento de tareas y proyectos específicos, así como nombrar a sus integrantes cuando así lo decidieren; f) Aprobar la creación de los Programas y Proyectos, acorde al objeto de la Fundación y Plan General de Acción aprobado por la Asamblea General; g) Definir y modificar, si así lo estima pertinente, los Reglamentos internos y las políticas que servirán de marco de actuaciones de la Fundación; h) Nombrar al Director Ejecutivo si así lo decidiere y aprobar las estructura organizativa y de administración de la Fundación; i) Presentar los Planes, Estados Financieros y Memoria Anual de los Proyectos y Programas que se impulsen a fin de ponerlos en conocimiento de la Asamblea de Miembros Fundadores; j) Gestionar los recursos de carácter interno y externos necesarios para el logro de la finalidad y objeto de la Fundación. k) Implementar las políticas, planes, programas y proyectos de la Fundación; l) Establecer la política de relaciones y representación con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros; m) Establecer la política de estímulos y reconocimiento de la Fundación; n) Hacer uso del derecho otorgado por el Artículo Octavo de estos Estatutos en lo que hace a la separación o separación de un Miembro. Las demás atribuciones y obligaciones que le confieran las Leyes, la Escritura Constitutiva y los Estatutos. Articulo Décimo Sexto. **(COMISIONES Y CONSEJO CONSULTIVO)**.- Para coadyuvar en sus labores la Junta Directiva, podrá crear el Consejo Consultivo y nombrar las Comisiones que sean necesarias, las que tendrán un carácter auxiliar, con el propósito de lograr los fines y objetivos de la Fundación. Corresponde la Junta Directiva designar sus miembros y determinar su vigencia, funciones, ámbito de acción y reglamento interno, así como los honorarios y remuneraciones en caso fuese necesario. Los integrantes tanto del Consejo Consultivo como de las Comisiones podrán ser Miembros Fundadores o no de la Fundación Articulo Décimo Séptimo. **(DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA)**.- 1. **Son facultades del Presidente de la Fundación:** a) Ser el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Fundación con facultades de Mandatario Generalísimo sin que esto sea contradictorio con la facultad de representación que ostenta la Junta Directiva conforme el Artículo

Décimo Quinto de estos Estatutos; b) Otorgar Poderes especiales o generales; c) Citar directamente través del Secretario para sesiones de la Asamblea Generales Ordinarias o Extraordinarias y presidirlas, así como convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva; d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Escritura Constitutiva, Estatutos y las Resoluciones de la Asamblea General de Miembros Fundadores y la Junta Directiva; e) Celebrar toda clase de contratos, civiles, mercantiles, comerciales, bancarios, financieros, y en fin toda clase de actos jurídicos sin fines de lucro, realizar la compra y venta de bienes muebles o inmuebles, cualquier clase de títulos o derechos, destinados a cumplir el objeto de la Fundación la Escritura de Constitución y los Estatutos, así como las Resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva; f) Nombrar en su caso a los Directores Ejecutivos de Proyectos y Programa que promueva, impulse y desarrolle la Fundación los que podrán ser Miembros Fundadores o no de la Fundación; g) Controlar que los fondos y patrimonio de la Fundación se destinen al cumplimiento de sus objeto y aprobar la contratación de Servicios de Auditoriaje Externo que la Junta Directiva considere necesario; h) Contratar en su caso o Autorizar a los Directores Ejecutivos de Programas y Proyectos, la contratación de asesorías y consultorías especiales y servicios que requieren los Proyectos y Programas que desarrolla la Fundación; i) Nombrar o autorizar el nombramiento de los empleados y funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la Fundación para el cumplimiento de su objetivo y aprobar la política salarial de éstos; j) Resguardar los Libros de la Fundación y firmar con el Secretario las Actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva; k) Las demás atribuciones que le encomienden las instancias directivas de la Fundación, las Leyes, la Escritura Constitutiva y los Estatutos de la Fundación.- **II. Le corresponde al Vice Presidente:** a) Sustituir al Presidente de la Junta Directiva con las atribuciones de éste, en caso de impedimento, ausencia temporales, si así lo dispone la Junta Directiva; b) Apoyar al Presidente de la Junta Directiva en sus funciones; c) Desempeñar las funciones que le designen el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General de Miembros Fundadores; **III. Son funciones del Secretario:** a) Ser Órgano de Comunicación de la Fundación; b) Llevar los Libros de Actas respectivos y Autorizar las Actas de las Reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva firmándola junto con el Presidente y Miembros que deseen hacerlo; c) Convocar por instrucciones del Presidente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Librar Certificaciones del contenido de los Libros de Actas de la Fundación este acto, podrá ser realizado por Notario Público autorizado al efecto; e) Mantener al día el Registro de los nombres y direcciones de los Miembros de la Fundación; f) Ejecutar las demás funciones que le correspondan o le sean asignadas por la Asamblea General de Miembros Fundadores, la Junta Directiva o el Presidente, según el caso. En caso de impedimento, ausencias temporales o definitivas del Secretario, el Vice Presidente deberá hacer sus veces. **IV. Corresponde al Tesorero:** a) Custodiar todos los fondos existentes y todo el Patrimonio de la Fundación; b) Asesorar y evaluar los asuntos económicos y financieros de la Fundación; c) Recibir las cuotas o aportes de los Miembros; d) Elaborar los Informes Financieros que se le soliciten. En ausencia del Tesorero hará sus veces el Director que la propia Junta Directiva, según el caso, decida. **V- Corresponde al Vocal:** Sustituir al Tesorero en sus ausencias temporales así mismo le corresponderá el cumplimiento de las funciones que la Junta Directiva le asigne. **VI** -Son atribuciones de los integrantes de la Junta Directiva en su conjunto, colaborar con los demás Miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones y cumplir con las tareas encomendadas por la misma. **Artículo Décimo Octavo.(DEL DIRECTOR EJECUTIVO):** Para la buena marcha administrativa y gerencia cotidiana de la Fundación, la Junta Directiva podrá designar un Director Ejecutivo con facultades de Mandatario General de Administración y demás facultades que serán determinadas por la Junta Directiva, el Director Ejecutivo y estará directamente subordinado al Presidente de la Fundación. **Artículo Décimo Noveno. (REPRESENTACION):** La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Fundación le corresponde la Presidente de la Fundación, con facultades de Mandatario Generalísimo como atrás se establece y en este sentido, podrá otorgar Poderes Especiales o Generales según el caso. En consecuencia, el Presidente de la Fundación podrá celebrar toda clase de contratos, civiles, mercantiles, bancarios, financieros y en fin toda clase de actos Jurídicos sin fines de Lucro, conforme la naturaleza de la Fundación, la Escritura Constitutiva, Estatutos y las Resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo Vigésimo. (ARBITRAMENTO):** Toda desavenencia que surja entre los miembros de la Fundación o la Junta Directiva como Órgano encargado de la Administración, por la interpretación o aplicación, de la Escritura Constitutiva y sus Estatutos, por actos de administración o dirección de los asuntos que la Fundación emprenda en la consecución de sus objetivos, con motivo de la disolución o liquidación de la misma, por razón del avalúo de los bienes, o por cualquier otra cuestión o diferencia, no podrá ser llevado a los Tribunales de Justicia Ordinarios, sino que será conocida, dirimida y resuelta sin recurso alguno, ni ordinario ni extraordinario, ni aún el de Casación pues todos quedan renunciados, mediante Arbitraje celebrado de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje, Ley quinientos Cuarenta (Ley 540) publicada en la Gaceta ciento veintidós 122 del veinticuatro 24 de Junio del año dos mil cinco 2005. **Artículo Vigésimo Primero. (DISOLUCIONES Y LIQUIDACIÓN):** La Fundación podrá disolverse por las causas legales establecidas en el Artículo veinticuatro de La Ley número ciento cuarenta y siete (147) "Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro: y otras Leyes de la materia o por acuerdo tomado por la Asamblea General en sesión Extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto por la Junta Directiva. Para que exista resolución válida de disolución, se requerirá del voto favorable de los dos tercios del total de los miembros Fundadores de la Fundación y del voto afirmativo del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva. Continuará operando y no podrá celebrarse nueva Asamblea General Extraordinaria con este mismo propósito hasta que haya transcurrido un año de esta Sesión. Acordada la disolución se procederá a su liquidación, nombrado al efecto una Comisión Liquidadora, que será designada por la Asamblea a General de Miembros Fundadores, la que en su cometido y actuación se atendrá a lo que en esta materia disponen las Leyes de la República de Nicaragua. Si después de canceladas las deudas y obligaciones, quedara un remanente, este será donado a una institución de carácter civil comprometida con la promoción y fomento de la Educación infantil y Preescolar.- **Artículo Vigésimo Tercero. (ELECCIÓN DEFINITIVA DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA).** El Presidente Provisional el Señor **CAMILO ALEJANDRO ATALA FARAJ** representado por el Señor **MARCO ANTONIO LOPEZ AZMITIA** propone a los miembros Fundadores la elección definitiva de los integrantes de la Junta Directiva de la siguiente manera: **PRESIDENTE: CAMILO ALEJANDRO ATALA FARAJ; VICE PRESIDENTE: LUIS ALBERTO ATALA FARAJ; SECRETARIO: JOSE LEONEL GIANNINI KAFIE; TESORERO: MARCO ANTONIO LOPEZ AZMITIA. VOCAL: JUAN CARLOS ATALA FARAJ.** Habiendo sido discutida la propuesta esta es aprobada por unanimidad que dando electos los propuestos quienes toman posesión de sus cargos. **Artículo Vigésimo Cuarto Transitorio:** Se nombra al Señor **MARCO ANTONIO LOPEZ AZMITIA** para que efectué los trámites ante el Departamento de Registros y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación; Así como el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan este tipo de Asociaciones, especialmente lo relativo a lo dispuesto para la obtención de la Personalidad Jurídica en la Asamblea Nacional y trámites para ulterior Publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Así se expresó el compareciente, a quienes Yo, el Notario hago conocer el valor y trascendencia legales de este acto, el objeto de las cláusulas generales y de las especiales que contiene, el de las que envuelven renuncias o estipulaciones explícitas o implícitas y de la necesidad de obtener la personalidad jurídica a través de la Asamblea Nacional de la República y publicar este hecho en La Gaceta, Diario Oficial, junto con los Estatutos los cuales deberán ser registrados oportunamente ante el Departamento de Registros y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura al compareciente la encuentra conforme, la aprueba y la ratifica en todas y cada una de sus partes, sin hacerle ninguna modificación. Firma junto conmigo. Doy fe de

todo lo relacionado.-*(F)MARCO ANTONIO LOPEZ AZMITIA.(F) HORACIO JOSE ARGUELLO CARAZO. NOTARIO PÚBLICO. **PASO ANTE MI:** Al frente del folio número uno (1) al frente del folio número diez (10), de mi Protocolo Número Treinta y Nueve (39) hoja número Serie "G" 8821463, 8821464, 8821465, 8821466, 8821468, que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor **MARCO ANTONIO LOPEZ AZMITIA**, en nombre y representación de la "**FUNDACION FICOHSA PARA LA EDUCACION INFANTIL NICARAGUA**", libro este Primer Testimonio, en diez hojas de papel de ley, Serie "O" 7223079, 7223080, 7223081, 7223082, 7223083, 7223084, 7223085, 7223086,7223087, 7223088, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las diez y treinta de la mañana del día dieciocho de Agosto del año dos mil dieciséis.-* **(F) HORACIO JOSE ARGUELLO CARAZO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 0802 – M. 499177 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE SALUD MINSA

CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. LS-14-03-2017 "Reparación Equipos de Fumigación".

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de la Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la ***Licitación Selectiva No. LS-14-03-2017 "Reparación Equipos de Fumigación".***
La cual será financiada con Fondos Contravalor Japón Nicaragua.
Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del 15 **Marzo de 2017** hasta el 23**de Marzo de 2017**, en días hábiles, de las 08:30 am a las 04:00 pm, y a la vez se podrá adquirir en la Página Web de: nicaraguacompra.gob.ni
El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de **C$500.00 (Quinientos Córdobas Netos)**, no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Caja del Ministerio de Salud.
Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día **24 de Marzo 2017, de las 08:00 am a las 9:00 am,** posteriormente se efectuara el acto de apertura de ofertas a las 9**:05 am.**

Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 1479/1426 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones13@minsa.gob.ni

(f) Lic. Tania Isabel García González, Presidente del Comité de Evaluación Directora General de Adquisiciones MINSA.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 0818 – M. 499404 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
AVISO DE LICITACION

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Artos 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del MHCP, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

	Licitación Selectiva No. MHCP-DAC-LS-002-02-2017
Tipos de Servicio	**"EMISION DE CUPONES DE COMBUSTIBLE DGCE".**
Municipio	Managua
Dirección	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día 24 de Marzo del 2017 a las 10:00 a.m., y a las 10:30 a.m. del mismo día, se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de las Oferta.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones, será publicado y estará disponible a partir del día 15 de Marzo del 2017, en el portal www.nicaragua-compra.gob.ni.

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, Del 15 al 23 de Marzo del 2017, en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m, en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

Managua, 13 de Marzo del 2017. **(f) Ericka Saldaña Estrada, Directora de Adquisiciones y Contrataciones.**

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 0762 – M. 498556 – Valor C$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION
CONTRATACIÓN POR CONCURSO NO. 60-2017
"CONSULTORÍA: DISEÑO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO PRINCIPAL Y PLAZO OVIEDO EN EL PARQUE NACIONAL VOLCÁN MASAYA".

*El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de Conformidad con lo establecido en el artículo al Arto. 58 de la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el Arto. 146 de su Reglamento General, comunica a todos las personas naturales que ejercen los servicios profesionales en nuestro país, que está publicada en el Sistema de Contrataciones Administrativas del Sector Público www. nicaraguacompra.gob.ni. La convocatoria para la Contratación por Concurso No. 60-2017, "**Consultoría: Diseño para la Rehabilitación de la vía de acceso principal y plazo Oviedo en el Parque Nacional Volcán Masaya".*

Managua, 15 de Marzo del año 2017.

(f) Lic. Claudia Verónica Marcia Flores, Responsable Unidad Central de Adquisiciones MARENA.

Reg. 0801 – M. 499083 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)

AVISO DE PUBLICACIÓN

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de Conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículo 98 de su Reglamento General, informa a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni la convocatoria y Términos de Referencias para los siguientes procesos de Contrataciones:

No. Proceso	Modalidad	Descripción de la Contratación
66	Concurso	Contratación de Diez (10) Técnicos de Campo para elaborar Planes de Finca
67	Concurso	Contratación de Administrador de Base de Datos Geo Espacial
68	Concurso	Especialista en Desarrollo de Software Geo Informático
70	Concurso	Coordinador de Proyecto Fortalecimiento Institucional para la Aplicación del Protocolo Montreal

Managua, 10 de marzo del 2017.

(F) Lic. Claudia Verónica Marcia Flores, Responsable Unidad Central de Adquisiciones. MARENA.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 0790 – M. 498662 – Valor C$ 95.00

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratacion bajo la modalidad de **Licitación Pública No. No.003/INTUR/2017,** invita a las Personas Naturales y/o jurídicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación de: **"ALQUILER DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA TARIMA, SONIDO, LUCES, TORRES DE LUCES PANTALLA LED Y SONIDO PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN NACIONAL PARA EL AÑO 2017"**, se les informa que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del dia Miércoles 15 de Marzo del año 2017, o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones ubicada del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste para su respectiva compra a partir del 15 de marzo del año 2017, cuyo costo del PBC es de C$100.00 (Cien Córdobas Netos), según lo dispuesto en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público.

Managua, 15 de Marzo del año 2017

(f) Karla Herrera Juárez, Responsable Oficina de Adquisiciones.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M1336 – M. 497622 – Valor C$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIMEDIS

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas humanas para el tratamiento de enfermedades inflamatorias, dermatológicas, cardiovasculares y siquiátricas y usado como analgésicos, antisépticos, antibióticos, anti reflujo, relajantes musculares, anti tusivo, Espasmolítico, Multivitamínicos, Naturales, Anti gotosos, hipolipemiantes, descongestivos, mesolíticos, expectorantes, suplementos minerales, antivirales, antidiabéticos, anestésicos bucales, antidiarreico, antimicótico, antihistamínico, antiemético, antihelmíntico, estimulante del apetito, ansiolítico, antigripal, antiflatulento y antihipertensivo.
Presentada: doce de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004990. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1337 – M. 325660 – Valor C$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
(12) Número de Concesión: 2544 RPI del 2 de Febrero, 2017
(21) Número de Solicitud: 2008-000040 I
(22) Fecha de presentación: 7 de Febrero, 2008
(71) Solicitante:
Nombre: ORTHO-MCNEIL PHARMACEUTICAL, INC.
Dirección: U.S. Route 202, Raritan, New Jersey 08869.
Inventor (es): BRIAN R. MACDONALD; JEFFERY KENNETH WEIS y EDWARD JOHN YURKOW
(54) Nombre de la invención: PÉPTIDOS Y COMPUESTOS QUE SE UNEN A UN RECEPTOR
(51) Clasificación Internacional CIP7: C07K 7/08; A61K 38/10.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Febrero, del 2017. Registrador.

Reg. M1342 – M. 189462 – Valor C$ 95.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de PRELATURA DE LA SANTA CRUZ Y OPUS DEI, PRELATURA DEL OPUS DEI. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

OPUS DEI

Para proteger:
Un establecimiento dedicado a saber sostener el culto divino, sustentar honestamente al clero y demás ministros, hacer obras de apostolado sagrado y de caridad, sobre con los necesitados.
Fecha de Primer Uso: veintiocho de noviembre, del año un mil novecientos ochenta y dos
Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000262. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M01361 – M. 498757 – Valor C$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de PRODUCTOS QUÍMICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUTRISORB

Para proteger:
Clase: 1
Productos químicos para la agricultura, horticultura y silvicultura, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones biológicas que no sean para uso médico ni veterinario; Productos químicos de protección contra el tizón; Abonos orgánicos; Fertilizantes.
Presentada: dieciocho de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004533. Managua, veintiocho de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M01362 – M. 193184 – Valor C$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
(12) Número de Concesión: 2549 RPI del 6 de Febrero, 2017.
(21) Número de Solicitud: 2010-000059 I.
(22) Fecha de presentación: 15 de Abril, 2010.
(71) Solicitante:
Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA, N.V.
Dirección: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Bélgica.
Inventor (es): CARL R. ILLIG; JINSHENG CHEN; SANATH K. MEEGALLA y MARK J. WALL
(54) Nombre de la invención: INHIBIDORES DE LA CINASA C-FMS.
(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 401/14; C07D 405/12; C07D 405/14; C07D 409/14; C07D 471/08; C07D 493/08; A61K 31/33; A61P 19/02; A61P 35/00.
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Febrero, del 2017. Registrador.

Reg. M01363 – M. 498736 – Valor C$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de PRODUCTOS QUÍMICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Servicios:

ECCA CARBOXY

Para proteger:
Clase: 35
Servicios de agencias de importación y exportación; Publicación de textos publicitarios; Promoción de ventas para terceros; Publicidad; Gestión de negocios comerciales; Administración comercial; Gestión comercial de licencias de productos y servicios a terceros; Organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; Presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; Demostración de productos; Distribución de muestras; venta al por menor y al mayor de acaricidas, biocidas, fungicidas, herbicidas, insecticidas, pesticidas, parasiticidas y productos químicos para la agricultura, horticultura y silvicultura.
Presentada: diecisiete de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004501. Managua, veintiocho de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M01364 – M. 498743 – Valor C$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C. del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LEXTOR

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIÓN FARMACÉUTICA DE USO HUMANO, ESPECIALMENTE RELACIONADAS CON EL FÁRMACO ESCITALOPRAM, CON ACCIÓN TERAPÉUTICA ANTIDEPRESIVA.
Presentada: tres de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente, N° 2017-000013. Managua, treinta de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M01365 – M. 498742 – Valor C$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de CHEP Technology Pty Limited del domicilio de Australia, solicita registro de Marca de Servicios:

CHEP

Para proteger:
Clase: 35
Administración de negocios y servicios de consultoría en el campo transporte de mercancías, arrendamiento y alquiler de pallets y contenedores de transporte, servicios de agrupación de pallets, fabricación, almacenamiento, solución de plataforma y centro de distribución.
Presentada: veintiuno de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002779. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M01366 – M. 498740 – Valor C$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de CHEP Technology Pty Limited del domicilio de Australia, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

MUDANDO JUNTOS A CADEIA DE SUPRIMENTO

Se empleará:
Se empleará en relación con los siguientes Productos y servicios: se empleará para atraer la atención del público consumidor en relación a sus servicios, con referencia a la solicitud de registro de la marca de Servicio CHEP expediente 2016-002779 la cual protege los siguientes servicios de la clase 35: Administración de negocios y servicios de consultoría en el campo transporte de mercancías, arrendamiento y alquiler de pallets y contenedores de transporte, servicios de agrupación de pallets, fabricación, almacenamiento, solución de plataforma y centro de distribución; y con referencia a la marca registrada CHEP bajo el número de registro 0900486 LM con respecto a los servicios que protege de la clase 39 a saber: Servicios de contratación y alquiler de todo tipo de contenedores incluyendo plataformas, estuches, estuches para plataformas, cajas, sacos, canastas para plataformas, convertidores de plataformas, rodillos de plataformas, contenedores formados por la adhesión de plataformas, cajones, canastas de exhibición, bolsas para bultos, contenedores de botella, contenedores para componentes de motor, contenedores para líquidos y polvos, dispositivos para la carga y descarga de mercancías que deban ser elevadas, unificación y empaquetamiento de máquinas de embalaje y materiales, estantes metálicos y sistemas extremadamente fuertes de almacenaje de mercancías que deban ser elevadas, cajas plásticas re-utilizables usadas en el transporte, el embalaje y el almacenaje de mercancías en tales contenedores, incluyendo la contratación y el alquiler de tales plataformas y contenedores en una base de unión que implica la circulación de plataformas y contenedores por y entre usuarios diferentes.
Presentada: veintidós de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002799. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M01367 – M. 498739 – Valor C$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de PRODUCTOS QUÍMICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. del domicilio de República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RADIGROW

Para proteger:
Clase: 1
Productos químicos para la agricultura, horticultura y silvicultura, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; preparaciones biológicas que no sean para uso médico ni veterinario; productos químicos de protección contra el tizón; abonos orgánicos; fertilizantes; productos fertilizantes; preparaciones para enmendar suelos.
Presentada: quince de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005091. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M01368 – M. 498738 – Valor C$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de PRODUCTOS QUÍMICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROBORATE

Para proteger:
Clase: 1
Productos químicos para la agricultura, horticultura y silvicultura, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones biológicas que no sean para uso médico ni veterinario; Productos químicos de protección contra el tizón; Abonos orgánicos; Fertilizantes; Productos fertilizantes; Preparaciones para enmendar suelos.
Presentada: dieciocho de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004531. Managua, veintiocho de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M01369 – M. 498737 – Valor C$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de PRODUCTOS QUÍMICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARBOXY

Para proteger:
Clase: 1
Productos químicos para la agricultura, horticultura y silvicultura, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones biológicas que no sean para uso médico ni veterinario; Productos químicos de protección contra el tizón; Abonos orgánicos; Fertilizantes; Productos para conservar las flores.
Presentada: dieciocho de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004529. Managua, veintiocho de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M01370 – M. 498741 – Valor C$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de CHEP Technology Pty Limited del domicilio de Australia, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

THIS IS THE SUPPLY CHANCE. TOGETHER WE CAN MAKE IT HAPPEN.

Se empleará:
Se empleará en relación con los siguientes Productos y servicios: Se empleará para atraer la atención del público consumidor en relación a sus servicios, con referencia a la solicitud de registro de la marca de Servicio CHEP expediente 2016-002779 la cual protege los siguientes servicios de la clase 35: Administración de negocios y servicios de consultoría en el campo transporte de mercancías, arrendamiento y alquiler de pallets y contenedores de transporte, servicios de agrupación de pallets, fabricación, almacenamiento, solución de plataforma y centro de distribución; y con referencia a la marca registrada CHEP bajo el número de registro 0900486 LM con respecto a los servicios que protege de la clase 39 a saber: Servicios de contratación y alquiler de todo tipo de contenedores incluyendo plataformas, estuches, estuches para plataformas, cajas, sacos, canastas para plataformas, convertidores de plataformas, rodillos de plataformas, contenedores formados por la adhesión de plataformas, cajones, canastas de exhibición, bolsas para bultos, contenedores de botella, contenedores para componentes de motor, contenedores para líquidos y polvos, dispositivos para la carga y descarga de mercancías que deban ser elevadas, unificación y empaquetamiento de máquinas de embalaje y materiales, estantes metálicos y sistemas extremadamente fuertes de almacenaje de mercancías que deban ser elevadas, cajas plásticas re-utilizables usadas en el transporte, el embalaje y el almacenaje de mercancías en tales contenedores, incluyendo la contratación y el alquiler de tales plataformas y contenedores en una base de unión que implica la circulación de plataformas y contenedores por y entre usuarios diferentes.
Presentada: veintidós de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002797. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M01371 – M. 235480 – Valor C$ 95.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de SCA Hygiene Products AB del domicilio de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LÍMPIA, CÓMODA Y FRESCA TODO EL DÍA

Para proteger:
Clase: 3
PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, TALES COMO CREMAS LIMPIADORAS, JABÓN EN CREMA SIN ENJUAGUE, JABÓN EN ESPUMA, JABÓN EN CREMA Y ESPUMA PARA LIMPIEZA PERINEAL; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; TOALLITAS HÚMEDAS DESECHABLES IMPREGNADAS CON QUÍMICOS O COMPUESTOS PARA USO PERSONAL (PARA USO NO MÉDICO).
Clase: 5
PREPARACIONES SANITARIAS ABSORBENTES, PAÑOS HIGIÉNICOS, TAMPONES, TOALLAS, PROTECTORES DIARIOS PARA SU USO EN LA MENSTRUACIÓN O INCONTINENCIA; PROTECTORES SANITARIOS; TOALLAS SANITARIAS; PREPARACIONES PARA SU USO EN HIGIENE VAGINAL (PARA USO MÉDICO); TOALLITAS HÚMEDAS (PARA USO MÉDICO).
Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004096. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M01372 – M. 235596 – Valor C$ 95.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de SCA Hygiene Products AB del domicilio de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SABA, LA EXPERTA EN TU ZONA V

Para proteger:
Clase: 3
PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, TALES COMO CREMAS LIMPIADORAS, JABÓN EN CREMA SIN ENJUAGUE, JABÓN EN ESPUMA, JABÓN EN CREMA Y ESPUMA PARA LIMPIEZA PERINEAL; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; TOALLITAS HÚMEDAS DESECHABLES IMPREGNADAS CON QUÍMICOS O COMPUESTOS PARA USO PERSONAL (PARA USO NO MÉDICO).
Clase: 5
PREPARACIONES SANITARIAS ABSORBENTES, PAÑOS HIGIÉNICOS, TAMPONES, TOALLAS, PROTECTORES DIARIOS PARA SU USO EN LA MENSTRUACIÓN O INCONTINENCIA; PROTECTORES SANITARIOS; TOALLAS SANITARIAS; PREPARACIONES PARA SU USO EN HIGIENE VAGINAL (PARA USO MÉDICO); TOALLITAS HÚMEDAS (PARA USO MÉDICO).
Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N°2016-004094. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M01373 – M. 235731 – Valor C$ 95.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de SCA Hygiene Products AB del domicilio de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TÚ TAMBIÉN QUÉDATE CON LA QUE TE HAGA SENTIR CÓMODA

Para proteger:
Clase: 3
PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, TALES COMO CREMAS LIMPIADORAS, JABÓN EN CREMA SIN ENJUAGUE, JABÓN EN ESPUMA, JABÓN EN CREMA Y ESPUMA PARA LIMPIEZA PERINEAL; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; TOALLITAS HÚMEDAS DESECHABLES IMPREGNADAS CON QUÍMICOS O COMPUESTOS PARA USO PERSONAL (PARA USO NO MÉDICO).
Clase: 5
PREPARACIONES SANITARIAS ABSORBENTES, PAÑOS HIGIÉNICOS, TAMPONES, TOALLAS, PROTECTORES DIARIOS PARA SU USO EN LA MENSTRUACIÓN O INCONTINENCIA; PROTECTORES SANITARIOS; TOALLAS SANITARIAS; PREPARACIONES PARA SU USO EN HIGIENE VAGINAL (PARA USO MÉDICO); TOALLITAS HÚMEDAS (PARA USO MÉDICO).
Presentada: veintiuno de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004132. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M01374 – M. 235880 – Valor C$ 95.00

AURA LYLA TORREZ ZELAYA, Apoderado (a) de Pelsis Limited del domicilio de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INSECT-O-CUTOR

Para proteger:
Clase: 11
Tubos de luz ultravioleta y lámparas ultravioletas para las unidades de control de insectos (eléctrica).
Clase: 21
Unidades de control de insectos (no eléctrica); unidades de control de insectos (eléctricos); unidades de control de plagas; aparatos eléctricos para la atracción y destrucción insectos; trampas eléctricas para insectos; trampas no eléctricas para insectos, incluyendo trampas con almohadillas adhesivas para insectos; trampas para insectos que incorporan una rejilla electrificada; trampas para insectos que incorporan una luz, incluyendo trampas para insectos de luz ultravioleta; trampas de animales para insectos y alimañas tanto metálicas como no metálicas; unidades electrónicas para control de plagas; aparatos eléctricos para la atracción y destrucción de insectos alados; latas de aerosol (aerosoles); todo lo anterior para uso industrial o doméstico; partes y piezas para los productos mencionados.
Presentada: veinte de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004120. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M01375 – M. 235960 – Valor C$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SALMITAS

Para proteger:
Clase: 30
"Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo".
Presentada: tres de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003863. Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M01376 – M. 236061 – Valor C$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MARINELA LATTE

Para proteger:
Clase: 30
PAN, PASTELES, GALLETAS, PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CEREALES, CONFITERÍA Y TORTILLAS.
Presentada: once de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003113. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M01377 – M. 236193 – Valor C$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

SANO ES BUENO

Se empleará:
En relación al registro de marca SANISSIMO número 2013098554 LM, Folio 60, Tomo 310 del Libro de Inscripciones. Productos: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO." Clase 30 Internacional.
Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil dieciseis, Expediente. N° 2016-004060. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M01378 – M. 236304 – Valor C$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

SANISSIMO ES MEJOR

Se empleará:
Se empleará en relación con los siguientes productos: "CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO." Clase 30 Internacional. En relación al registro de marca SANISSIMO número 2013098554 LM, Folio 60, Tomo 310 del Libro de Inscripciones.
Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente, N° 2016-004061. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M01379 – M. 236401 – Valor C$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de CEMEX RESEARCH GROUP AG. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

CONSTRUQUIEN

Para proteger:
Clase: 19
"Materiales de construcción no metálicos, tales como cemento, concreto, mortero, piedra, cal, grava, yeso, loseta, tabiques, ladrillo, tejas, mosaicos,

tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, tales como módulos, paneles, columnas precoladas y monumentos no metálicos".
Clase: 35
"Comercialización de todo tipo de materiales para la construcción para terceros (intermediario comercial), gestión de negocios comerciales, administración comercial, organización y dirección de estrategias promocionales para la obtención de recompensas (premios e incentivos) originadas de una compra; servicios de estrategias promocionales para la obtención de recompensas originada de una compra; promoción de los productos y servicios de terceros a través de cupones, descuentos, puntos de recompensas".
Clase: 37
"Servicios de construcción y servicios de reparación de inmuebles; servicios de asesoría relacionados con la construcción y con el uso de materiales para la construcción (asesoría o información en materia de construcción); pavimentación de carreteras, servicios de instalación de pisos y banquetas; demolición y trabajos de albañilería, trabajos de yesería; remodelación de inmuebles".
Presentada: veinte de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004119. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M01380 – M. 236509 – Valor C$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de Dorco Co., Ltd. del domicilio de Corea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PACE

Para proteger:
Clase: 8
MÁQUINAS DE AFEITAR NO ELÉCTRICAS; MÁQUINAS DE AFEITAR; CUCHILLAS; HOJAS DE AFEITAR; ESTUCHES PARA MÁQUINAS DE AFEITAR; FUNDAS PARA MÁQUINAS DE AFEITAR.
Presentada: cuatro de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004310. Managua, cinco de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M01338 – M. 12535 – Valor C$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: Invención
(21) Número de solicitud: 2013-000123 I
(22) Fecha de presentación: 15/11/2013

(71) Solicitante:
Nombre: CHIH-YANG LEE
Dirección: 7F., No. 110. Sec. 2, Shuangshi Rd., Banqiao Dist., New Taipei City, Taiwán (República de China).
Inventor(es):
CHIH-YANG LEE y HUNG-WEI CHANG
(74) Representante / Apoderado(a) Especial:
Nombre: RUDDY A. LEMUS
(30) Prioridad invocada:
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América
(32) Fecha: 18/05/2011
(31) Número: 13/110,059
(54) Nombre de la invención:
APARATO DE CONVERSIÓN DE ENERGÍA PRODUCIDA POR EL SUELO Y AMORTIGUADOR DE VIBRACIONES.
(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
F03G 7/00.

(57) Resumen:
Un aparato de conversión de energía producida por el suelo y amortiguador de vibraciones recibe la energía cinética de los vehículos (100) y peatones en movimiento cuando están con peso, y convierten la energía cinética recibida en una energía potencial utilizando un elemento elástico restaurable (218) que comprime un fluido de tal modo almacenando la energía potencial en una cámara de presión (210), y luego conduce el fluido presurizado para pasar a través de una válvula de retención (250) a lo largo de un conducto (260) y conducir una rueda de paleta (400) al liberar su energía potencial. La rueda de paleta (400) a su vez acciona un generador (500) para generar energía eléctrica, y la vibración de los vehículos (100) es aliviada por el efecto amortiguador proporcionado por el aparato.

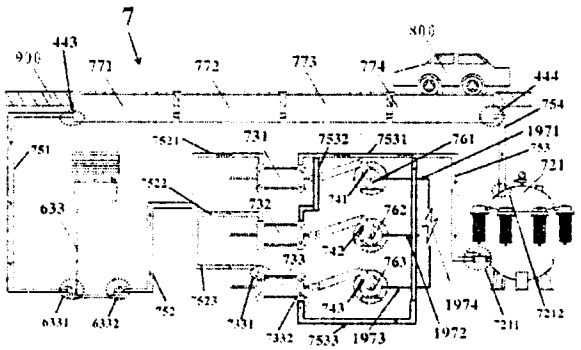


FIG. 7

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 08 de Febrero de 2017. Registrador.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 816 - M. 499336 - Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA

La Empresa Portuaria Nacional hace del conocimiento público que en las administraciones portuarias abajo mencionadas se encuentran LOTES DE CHATARRA para la venta a personas naturales o jurídicas que presenten la mejor oferta de compra por dichos bienes, los que a continuación se detallan:

PUERTO	T / M (Aprox.)
Administración Portuaria de Corinto	60
Administración Portuaria de San Juan del Sur	40
Administración Portuaria de Sandino	30
Administración Portuaria de El Rama	60
Administración Portuaria de Puerto Cabezas	240

(sumergida en el mar)

Los bienes se venden "donde están y como están" y los participantes deberán enviar sus ofertas por los lotes de cada puerto o por el conjunto de ellos en sobre cerrado, llevando en su cara exterior el nombre completo

del oferente, dirección exacta, número de teléfono y/o correo electrónico, dirigido a la Empresa Portuaria Nacional.

RECEPCION DE OFERTAS

Las ofertas se recibirán en la Oficina de Recepción de la Empresa Portuaria Nacional, el día jueves 16 de marzo de este año dos mil diez y siete, hasta las 3: 00 pm, ubicada en Residencial Bolonia, de la Óptica Nicaragüense ½ cuadra al lago y 1 cuadra abajo.

CONDICIONES GENERALES

-Ofrecer precio por tonelada métrica de acuerdo a las existencias de cada puerto

-Pago anticipado conforme el volumen estimado, la cancelación final se hará en cada puerto una vez determinado el peso total de la chatarra, antes de ordenar la salida del recinto portuario.

-El adjudicatario deberá pagar por separado cualquier servicio que se requiera para la manipulación de la chatarra, conforme las tarifas existentes (servicios de grúa, montacarga, corte, etc.).

-En el caso de la chatarra sumergida en dársena de maniobras y canal de acceso de Puerto Cabezas:

-No hay precio a ofrecer

-Compromiso de extraer el 100% de los naufragios (cuatro barcos y una grúa – camión)

-Tiempo de ejecución: 40 días calendario, debiendo iniciar 48 horas después de adjudicado

-Se autorizará la salida del recinto portuario del material extraído del mar únicamente hasta que se complete el 100% de la extracción de los naufragios referidos.

ADJUDICACION Y PAGO.

Las ofertas serán abiertas en sesión plena del Comité creado para esta subasta, comunicándole al o los oferentes a quienes se les haya adjudicado la venta, que deberán efectuar el pago correspondiente en la caja General de la Empresa Portuaria Nacional.

Dado en la Ciudad de Managua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Licenciado Frank Octaviano Hidalgo Gutierrez, Responsable de la División de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 0810 – M. 499286 – Valor C$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículos 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-02-2017, por "Ampliación de los Puntos de Acceso a la Red LAN". (f) Gioconda Gutiérrez G. Coordinadora de Adquisiciones Superintendencia de Bancos.

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 0811 – M. 499225 – Valor C$ 95.00

AVISO

MODIFICACION No. 4 AL POGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2017

LOTERIA NACIONAL

De conformidad con el Art. 20 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y el Arto. 56 de su Reglamento General, Lotería Nacional, hace del conocimiento de todas las personas naturales y jurídicas proveedoras de bienes, obras y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ya se encuentra disponible en el portal web del SISCAE y en página Web de Lotería Nacional, la Modificación No. 4 al Programa de Anual de Contrataciones 2017.

Para mayor información, pueden dirigirse al Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC-Managua o al correo electrónico jicabalceta@loterianacional.com.ni, teléfono 22770479.
Dado en la ciudad de Managua, el 10 de Marzo del 2017.

(f) Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0812 – M. 499254 – Valor C$ 95.00

CITATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de Mares Nica-Noruegos, S. A. (NICANOR, S. A.), por este medio cito a los accionistas de NICANOR para asistir a Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día Miércoles 19 de Abril de 2017, a las 9:00 a.m. en las oficinas de los asesores legales Consortium Legal Nicaragua, ubicadas en la Avenida Bolívar, de donde fue el Hospital Militar 1 cuadra al lago, 10 varas abajo, en esta ciudad, siendo los puntos de agenda a tratar los siguientes:

1.- Traspaso de Acciones y renuncia al Derecho de Preferencia; y
2.- Elección de Junta Directiva y Vigilante.

En caso de que no pueda celebrarse la Junta en el día y hora anteriormente señalado por falta de quorum, se cita a Segunda Convocatoria para el día 26 de Abril de 2017 a las 9:00 a.m. en el mismo lugar del indicado para la primera convocatoria.

Managua, 8 de Marzo de 2017. (F) DONN FREDERICK FLIPSE, Secretario NICA HOLDING INC.

Reg. 0819 – M. 499431 – Valor C$ 95.00

Casa McGregor Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad al Pacto Social convoco a los Accionistas de Casa McGregor Sociedad Anónima, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día Jueves 30 de Marzo del año 2017 a las 10:00am en la Sala de Conferencia de Casa McGregor, S. A., Km. 4 Carretera Sur en la ciudad de Managua, siendo los Puntos de Agenda:

1. Informe de la Junta Directiva.

2. Conocer el Balance y Estado de Ganancias y Pérdidas a Diciembre 31, 2016.

3. Informe del Vigilante.

4. Situación Actual y Proyecciones a Diciembre 31, 2017.

5. Elección de Junta Directiva

6. Elección del Vigilante.

7. Varios.

(f) Donald A. McGregor R. Secretario junta Directiva.

Managua 13 de Marzo del 2017.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 813 – M. 499204 – Valor C$ 285.00

Número de Asunto: 000362-ORS1-2017-CV

EDICTO.

la señora LUISA MERCEDES HERRERA FLORES, en conjunto con sus hijos MARIA MERCEDES, WILMER JOSE, JUAN JOSE y XIOMARA DEL PILAR todos de apellidos HERNANDEZ HERRERA solicita sean declarados herederos de todos los bienes, derechos, y acciones que al fallecer dejara señor JOSE BENITO HERNANDEZ PEREZ (qedp), solicitud de declaratoria de herederos que versa específicamente sobre el siguiente bien inmueble: Solar situado en el bario JAIME UBEDA el cual mide dieciocho metros con diecinueve centímetro de **norte a sur**, al lado **este** mide siete metros veintidós centímetros, y por el lado **Oeste** mide siete metros, con una extensión de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados con veinticuatro centímetros, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Resto del predio en general, Sur: José Valdivia, Este: Edgar Castillo, Oeste: Avenida de por medio Litificación San Pablo.. OPÓNGASE en el término de ocho días después de la publicación del presente edicto. Estelí, veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.-

(f) OSCAR AQUILES CASTILLO BUSTAMANTE Juez de Distrito Civil de Estelí.

(f) Lic. BAYARDO JOSE PARRALES ESTRADA. Secretario.

BAJOPAES.

3-1

Reg. 814 – M. 499334 – Valor C$ 285.00

Expediente No. 000183-ORR1-2017CV.

EDICTO

CARMEN CRISTINA MOLINA SILES, solicita declararse heredera, difunta tía MARIA CRISTINA MOLINA ARANA (q.e.p.d.), bienes, derechos y acciones. Oponerse, Juzgado Primero Civil de Distrito. Granada, seis de Febrero del dos mil diecisiete.

(f) Dra. MARIA DE LOS ANGELES SOLANO ZAVALA. JUEZ PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE GRANADA. (f) Lic. Martha Gutiérrez Fuertes Secretaria General.

3-1

Reg. 0796 – M. 498855 – Valor C$ 285.00

ASUNTO N º : 001448-ORM4-2017-CV

EDICTO

Los señores; MARIA DEL SOCORRO GARCIA PLATA, conocida socialmente como SOCORRO GARCIA PLATA, REYNA AURA GARCIA LOPEZ y JOAQUIN VALERIO SANCHEZ GARCIA, a través de su apoderada general judicial, Licenciada ROMINA MARIA SOLIS SALGADO, solicitan sean declarados herederos universales sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará su esposo, suegro y abuelo respectivamente, el señor JOAQUIN VALERIO SANCHEZ conocido socialmente como JOAQUIN VALERIO SANCHEZ CAMPBELL (Q.E.P.D). Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las doce y dos minutos de la tarde del veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

(F) JUEZ NELSON OMAR LARIOS FONSECA, Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria judicial CLPASABA.

3-1

Reg. 0817 – M. 499396 – Valor C$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CÍTESE a la señora SANDRA DEL CARMEN QUEZADA ROMERO por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 001528-ORM5-2017-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Sexto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana, del dos de marzo de dos mil diecisiete. (F) DRA. MARGARITA ROMERO SILVA Juez Sexto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) MIANESLO.

3-1

Reg. 0797 – M. 498867 – Valor C$ 435.00

ASUNTO No: 001155-OR01-2016-CV

CARTEL

JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ AGUERRI Y MAURICIO JOSÉ PALLÁIS ÁLVAREZ solicitan la cancelación y posteriormente la reposición de los siguientes títulos valores: 1- Certificado Número: UNO, que ampara una Acción clase "A". 2-Certificado Número TRES, que ampara NOVENTA Y NUEVE Acciones clase "B", ambas de la Sociedad Agropecuaria

Corcuera. S.A. Opónganse. Juzgado Segundo Distrito Civil de León. Diecisiete de Febrero de dos mil diecisiete.

(f) Teresa de Jesús Loaisiga Bustamante Juzgado Segundo de Distrito Civil de León. (f) Edual José Salazar Romero, Secretario Judicial. EDJOSARO.

3-1

Reg. 0821 – M. 499524 – Valor C$ 95.00

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL CHINANDEGA

CARTEL

GERTRUDIS FELICITA VASQUEZ OBANDO, solicita se le declare como única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre JOSE DANIEL VASQUEZ RICO conocido socialmente como DANIEL VASQUEZ RICO.

OPONGANSE. Juzgado Primero de Distrito Civil. Chinandega, cinco de septiembre año dos mil dieciseis. (F) LIC. ROSARIO DEL CARMEN MONTEALEGRE VALLE, JUEZ PRIMERO DISTRITO CIVIL CHINANDEGA. (F) ESPERANZA MARTINEZ, SECRETARIA.

Reg. 0820 – M. 499522 – Valor C$ 95.00

ASUNTO N°: 000207-ORO2-2017-CV

CARTEL

Los señores Juan Alberto Lira Tinoco, con cedula de identidad nicaragüense número 084-130776-0000W y William Adrián Lira Tinoco, con cédula de identidad nicaragüense número 084-301280-0008D, ambos mayores de edad, solteros, obreros, del domicilio de Chichigalpa, solicitan ser declarados como Únicos Herederos universales de todos los Bienes, Derechos, Acciones y Obligaciones que al morir dejó su madre señora: BERTHA TINOCO VELÁSQUEZ, conocida socialmente como Bertha Tinoco de Lira, q.e.p.d. Todo sin perjuicio de tercero con igual o mejor derecho si lo hubiere.- INTERESADOS OPONERSE.

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL DE CHINANDEGA. Quince de febrero del año dos mil diecisiete.- Las diez de la mañana.- (F) JUEZ SUPLENTE ELIAS ANTONIO URBINA BONILLA, Juzgado Primero de Distrito Civil de Chinandega. (F) Lic. Linet del Rosario Salgado Silva, Secretaria Judicial LIROSASI.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP2955 – M. 494585 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 283, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORGE LUIS SÁNCHEZ GUEVARA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-070492-0002A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 6 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2956 – M. 494597 – Valor C$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 270, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FAUSTINO RAMÓN PARRILES NÚÑEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-150262-0013K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Pedagogía mención en Administración de la Educación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 267, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FAUSTINO RAMÓN PARRILES NÚÑEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-150262-0013K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía con mención en Administración de la Educación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2957 – M. 494570 – Valor C$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 358, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EVELIN DEL SOCORRO RODRÍGUEZ POLANCO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 442-030490-0001G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 21 de mayo del 2015. (f) César Rodriguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 228, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EVELIN DEL SOCORRO RODRÍGUEZ POLANCO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 442-030490-0001G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mencion en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil dieciseis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".
Es conforme, Managua, 28 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2958 – M. 494575 – Valor C$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 462, Folio 462, Tomo VIII, Managua 23 de noviembre del 2016, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctor en Economía Agrícola**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

MARIO ALBERTO ARÁUZ TORRES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-140973-0006Y, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Económicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 464, Folio 464, Tomo VIII, Managua 6 de diciembre del 2016, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Máster of Science en Desarrollo Rural**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

MARIO ALBERTO ARÁUZ TORRES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-140973-0006Y, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Económicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2959 – M. 494590 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 303, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

YOMARA IVETH GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2960 – M. 494558 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 433, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

KAYLING IVANIUSKA LOHLOFFTZ HURTADO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de febrero del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. TP2961 – M. 494580 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 2, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAVID BAYARDO HERNÁNDEZ BALTODANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 043-201088-0001E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 10 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2962 – M. 454577 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 191, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DONALD JOSÉ PICHARDO GRÍOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-270394-0017D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Física con mención en Física Médica**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2963 – M. 494614 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2985, Página 194, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OLGADEYANIRA SAMANTHA CORDERO FAJARDO. Natural del Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP2964 – M. 494562 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 215, tomo XV, partida 14595, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KÁMIL JOSUÉ SALAZAR LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP2965 – M. 494616 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 344, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YAMILETH MARICELA ZAPATA SOLANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 287-230292-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2966 – M. 494565 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 50, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EVELING VALERIA MORALES GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 11 de enero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2967 – M. 494618 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1461, Página 033, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MEYLING JANELYS CRUZ AGUINAGA. Natural de Waslala, R.A.A.N., República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2968 - M 494583 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, certifica que **LIC. PRISCILLA GUADALUPE MELÉNDEZ RUÍZ**, Estudió la **Maestría en Gerencia Empresarial** y recibió el título de **Máster**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Maestrías, Tomo I, Folio 33, Código MAEG XVIII-12 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua a los 21 días del mes de febrero del 2017. Atentamente, (f) Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, Dirección de Registro.

Reg. TP2969 - M. 494573 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Noventa y Cuatro, tomo Dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU** "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de Postgrado "**Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Civil, Derecho Procesal Civil, Familia y Últimas Reformas**" A:

RODRIGO LEMPIRA ESPINOZA MEDRANO. Impartido del veintiséis de junio al nueve de octubre del año dos mil dieciséis, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP2970 – M. 494620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Ciento Cincuenta, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA" POR CUANTO:**

IBIS MICHELL BETANCOURT, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, siete de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP2971 – M. 494602 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 297, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

MAYNOR ENRIQUE MURILLO OJEDA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de febrero del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP2972 – M. 494622 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 144, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO CÁCERES PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 27 de julio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2973 – M. 6587872 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 107, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KAREN EDITH VALDIVIA AMAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 12 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2974 – M. 494611 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 422, Página 211, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

MARTHA LUCÍA VANEGAS SABALLOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, primero del mes de noviembre del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. primero del mes de noviembre de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2975 – M. 494624 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 114, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DALIA VANESSA ORTIZ POTOSME. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-140888-0002F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2976 – M. 6588442 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 301, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

YORLENI DE LA CONCEPCIÓN VALLEJOS ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 15 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2977 – M. 6588362 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 32, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EL DOCTOR JUAN JOSÉ ZAPATA ARAGÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 16 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2978 – M. 494658 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 861, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

MARIA AUDELIA RAMOS BORGE. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Básico en Laboratorio Clínico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 26 dias del mes de abril del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 07 de mayo del 2012. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. TP2979 – M. 494665 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 074, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

KEVIN EMORY HERRERA ACUÑA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado en Farmacia con mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, ocho de agosto de dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP2980- M. 494764 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 149, en el folio 149, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 149. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

LUCÍA GABRIELA ESPINOZA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 149, Folio 149, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 03 de diciembre del año 2011." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua tres de diciembre del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua tres de diciembre del año dos mil once. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. TP2981 – M. 6590363 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 273, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUCERO DE LOS ÁNGELES COLLADO FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-220994-0009K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2982 – M. 494768 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE POSTGRADO

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 0073, Registro No. 0306, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

RODOLFO ANTONIO ARLEY ÁLVAREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por el Postgrado en Gerencia Administrativa Financiera. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Postgrado en Gerencia Administrativa Financiera,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 31 de octubre del 2016. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP2983 – M. 494729 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 11, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARIELA DE LOS ÁNGELES TENORIO MORAGA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-020387-0010L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 22 de enero 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2984 – M. 494726 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 012, bajo el Número 527, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

ABEL OMAR GONZÁLEZ VILLAGRA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el

Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de marzo del año 2014. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los veintidos días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Iveth Beatriz Mendez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP2985 – M. 589575 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 253, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CRISTHIAM LISSETTE LACAYO AMADOR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 603-290791-0003E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.
Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2986 – M. 494714 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 53, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARIANA AUXILIADORA JARQUÍN FIGUEROA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 202-230388-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2987 – M. 494695 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1139, Página 024, Tomo 1-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YORLING ELENA CANDA FLORES. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2988 – M. 6582761 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 024, Partida: 0317, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

ARMANDO JOSE ARISTA CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniero, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de marzo de 2015. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 27 de marzo de 2015. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP2989 – M. 494692 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0279; Número: 2710; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ALCIRA ESTHER FLORES MONTOYA. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 21 de febrero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2990 – M. 494739 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 281, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JEANETH CAROLINA SALAZAR GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-170692-0034F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2991 – M. 494680 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 281, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MIUREL ESTHER MARÍN RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-081189-0020U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2992 – M. 494685 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 279 tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATHERINE JUNNIETH LUNA LUNA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-010794-0012Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco."

Es conforme, Managua, 13 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2993 – M. 494689 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 279 tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LISBETH ELIGIA DÍAZ GUTIÉRREZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-141093-0056T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".
Es conforme, Managua, 13 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2994 – M. 494668 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 196 tomo III del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GUILLERMINA ANTONIA MIRANDA ALVARADO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-010496-0009J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2995 – M. 494673 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 198 tomo III del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

CHRISTIAN DE LOS ÁNGELES ABURTO ROBLES Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-011193-0006N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de enero del 2017 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2996 – M. 494676 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 212 tomo III del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERLIN JOSÉ NAVARRETE LÓPEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-220693-0069Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2997 – M. 494742 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 270 tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARIEL JOSUÉ ALGUERA PEREIRA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-161291-0016G ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Matemática** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2998 – M. 589624 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 273 tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NORMAN OSWALDO GUERRERO MARTÍNEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-020579-0062S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física- Matemática** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2999 – M. 494749 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 343 tomo III del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MABEL ILIETH ZELEDÓN GUTIÉRREZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 124-040680-0000U ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3000 – M. 494770 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 416 tomo I del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARIBEL DEL SOCORRO SOBALVARRO GUTIÉRREZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-211071-0006K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Laboratorio Clínico** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad, Ramona

Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3001 – M. 494761 – Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento siete tomo tres del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

HEYDI DEL CARMEN SÁNCHEZ MEZA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas, el Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP3002 – M. 494777 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 204 tomo III del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JERALD YERSON BRENES LÓPEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 402-060992-0002Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 25 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3003 – M. 494781 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3396 Página 119 Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO REYES MENA Natural de Granada Departamento de Granada República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiéis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, diez de octubre del 2016 (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. TP3004 – M. 494785 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 1001 Página 1001Tomo III, el Título a nombre de:

GRACE LISSETH SUÁREZ RIVAS Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2016 (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 482 Página 482 Tomo I, el Título a nombre de:

GRACE LISSETH SUÁREZ RIVAS. Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Gerencia de Mercadeo y Publicidad Estratégica** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

Reg. TP3005 – M. 589619 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Sede Ocotal, certifica: Que bajo la Página N° 058 Asiento N° 027 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EMILIA ELISABET LÓPEZ ALVARADO Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades **POR TANTO:** Le

extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en, Ciencias de la Educación (con mención en Biología Química)** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Manuel Alemán González Vice-Rector Regional. Msc. Ramona Esperanza Medina Directora Académica. Msc. Ana Sofía Obando Ortez Responsable de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotal N.S, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (f) Oficina de Registro y Control Académico. UNN sede Ocotal Nueva Segovia.

Reg. TP3006 – M. 589981 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 193 tomo III del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LIZ ALEJANDRA DÁVILA VALLE Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-310194-0009Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de enero del 2017 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3007 – M. 589974 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 204 tomo III del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORLING STEPHANIE MUÑOZ RAMOS Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-240592-0011P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3008 – M. 6590287 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4537, Página 230, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FRANCISCO FABIÁN MORENO DARCE Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de **Ingeniero en Computación,** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, ocho de febrero del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP3009 – M. 6590373 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 209 tomo III del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÁLVARO JOSÉ SANDOVAL HERNÁNDEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-111291-0001Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3010 – M. 6590378 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 209 tomo III del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GEYLIN CAROLINA POTOY ORTIZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 570-241294-0001J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

TP03011 – M. 6591622 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0265; Número: 2608; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LEYLA LISSETTE OVIEDO GONZÁLEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua; ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de Enero del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 16 de febrero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

TP03012 – M. 6591616 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0238; Número: 2310; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

KARLA VANESSA BALDIZÓN SANDOVAL, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua; ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 09 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP03013 – M. 6591816 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página N° 314 Asiento N° 675 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

IVONNE ADELAIDA GUTIÉRREZ OROZCO Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP03014 – M. 6591781 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 83, Partida 165, Tomo X, del libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JUAN ALEXANDER CHAVARRÍA POVEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO** se le extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los tres días del mes de Julio del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP03015 – M. 6591803 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página N° 314 Asiento N° 675 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

JEOVANI DEL CARMEN RUÍZ Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (f) Msc. Lic. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP03016 – M.6591644 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 178, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RAFAEL ADIAC ESCORCIA MELGARA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-290493-0003M ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil dieciséis La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP03017 – M.6591647 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 449, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CRISTHELL JARISSA MONTENEGRO RIZO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-280793-0002D ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil quince La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP03018 – M. 6591971 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), Certifica, que en el libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 6920 página 036, tomo IX, la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HENRY MANUEL AVILÉS DÍAZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por la universidad para los Programas de Diplomados: **POR TANTO:** Le otorga el Diploma de Postgrado en **Relaciones y Negociaciones Internacionales.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece. Firma ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General/ Firma ilegible/ Msc. Francisco Somarriba Pérez, Secretario General / Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco Antigua Directora de Registro Académico

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los veinte nueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico.

Reg. TP03019 – M. 6592163 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 430, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VERÓNICA DE JESÚS REAL ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Inglés** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 5 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP03020 – M.6592138 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 193, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANIUSKA JAHISSEL SOLÍS QUIROZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 004-091194-0000A ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Física con mención en Física Médica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.
Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP03021 – M.6592762 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de UCAN, Certifica que en la página 068, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA. Que este Departamento lleva a su cargo; se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:**

ANNIELKA JAZMINA ZAMORA CASTRO. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniera Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 02 de marzo del 2012. (f) Director de Registro. U.C.A.N.

Reg. TP03022 – M. 6593096 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1109, Página 023, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES ALVARADO SANCHEZ. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciseis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP03023 – M.659135 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadistica de la UNAN-Managua, certifica que a la página 312, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CONCEPCIÓN DE MARÍA MENDIETA BALTODANO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-030279-0002X ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Educación e Intervención Social.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP03024 – M. 6393139 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 298, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LESBIA ESMERALDA CONDEGA ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP03025 – M. 6593282 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 303, Página No. 152, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

INÉS ADOLFO LÓPEZ GUZMÁN, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP03026 – M. 494947 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6097, Acta No. 33, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

BELKIS NORELIS CASTILLO FALCÓN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP03027 – M. 494938 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 278, tomo XIII, partida 11938, del libro de Registro de Titulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JENNYFFER DEL CARMEN REYES GÓMEZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de junio del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de junio del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

TP03028 – M.494941 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1578, Folio:050, tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias y Administrativas y Económicas, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

FABIO ALBERTO ESPINOZA TABLADA, natural de Managua, departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Rectoría, MBA. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua a los 26 días del mes de Agosto de 2016. (f) Li. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP03029 – M. 6593154 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4100 Folio 1202 Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MARÍA LIDYS DÁVILA LÓPEZ Natural de Masaya Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias de la Comunicación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciada en Periodismo** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017 (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP03030 – M.494968 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2852 Tomo No. 04 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

ENOE GALIPCIA PÉREZ RIVAS, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los nueve días del mes de Julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero. Secretaria General: Zobeida kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Junio del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0570 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

ENOE GALIPCIA PÉREZ RIVAS, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los nueve días del mes de Julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc.Iván Daniel Ortiz Guerrero. Secretaria General: Zobeida kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Junio del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

TP03031 – M. 494972 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0210; Número: 1929; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SÁNCHEZ, Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua; ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Agosto del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 21 de septiembre de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP03032 – M.494982 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 384, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OSWALDO MIGUEL CARRANZA CASTILLO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-240384-0048K ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil dieciséis La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 18 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP03033 – M.494986 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante Número 447, Página 447, Tomo I, el Título a nombre de:

MARVIN ANTONIO MORAGA ESPINOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero en Telemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidente Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante Número 584, Página 584, Tomo II, el Título a nombre de:

MARVIN ANTONIO MORAGA ESPINOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Planeación y Administración de Infraestructuras TI**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

Reg. TP03034 – M. 494996 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 149, Partida 298, Tomo X, del libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JISSELA LIBETH URBINA CASTELLANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** se le extiende el Titulo de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecisiete días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP03035 – M.494998 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 272, tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAIRO WILFREDO AVILÉS MENESES. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 561-171193-0001L ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

TP03036 – M. 495000 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0256; Número: 2508; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARLIN HAYDEÉ HERRERA GONZÁLEZ, Natural de El Cuá Bocay, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua; ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Profesora de Educación Media en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de Enero del año 2017. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General. (F) Director de Registro Académico

Es conforme, lunes, 30 de enero de 2017. Ante mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

TP03037 – M. 495002 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5900, Acta No. 33, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

KATHERINE LISSETTES NAVARRETE ROJAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De:

Licenciada en Banca y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

TP03038 – M. 495004 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0259; Número: 2532; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA TRUJILLO, Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua; ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de Enero del año 2017. (F) Director de Registro Académico (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 27 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP03039 – M. 495006 – Valor C$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 015, bajo el Número 039, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

YESLY DYAN PACHECO GUTIÉRREZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Odontólogo y Cirujano Dental**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de Septiembre del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina. Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP03040 – M.495010 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 206, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANIEL ERNESTO SOTO VILLANUEVA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-121173-0074Y ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Computación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP03041 – M. 495013 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4077 Folio 1196 Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

FERNANDO JOSÉ VÁSQUEZ CARCACHE Natural de Masaya Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017 (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP03042 – M. 6594544 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 067, página 034, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JENNIFER PAOLA RIVERA DUARTE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA-Sede Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director de la UNA-Sede Camoapa Luis Guillermo Hernández Malueños, Secretaria General Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil siete. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP03043 – M.495021 – Valor C$ 145.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEÓN), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **Licenciado en Farmacia y Química**; extendido por esta Universidad el día dieciocho de Agosto del año dos mil novecientos noventa y nueve, a nombre de **BERMAN**

JAVIER MOYA ARGUELLO. Los Interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete. (F) Mauricio Carrión Matamoros, Secretario General.

Reg. TP03044 – M. 495028 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 46, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OSMAR ALFREDO GARCÍA NÚÑEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-050791-0036T ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil dieciséis La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP03045 – M. 495038 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 677, Página 015, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VANESSA MODESTA RAMIREZ FLORES. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Facultad: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez, Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC

Reg. TP03046 – M. 6594849 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 215, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KENIA DEL SOCORRO CAMPUZANO PAREDES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 6 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP03047 – M.495056 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 20, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. Que este Departamento lleva a su cargo; se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

DELIA OLIVIA OSABA MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado(a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio de dos mil dieciséis. (f) Secretaría General. U.C.A.N.

Reg. TP03048 – M.495054 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 174, tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JARLING DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 565-160593-0000N ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil dieciséis La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 15 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP03049 – M.495064 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 224, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARVIN VIDAL LÓPEZ MORENO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-270777-0003P ha cumplido con todos los requisitos

establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP03050 – M.495076 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1342-1 Tomo No. 06 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

GLORIA MARÍA PADILLA GÓMEZ, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de Febrero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0231 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing "PEDM", que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

GLORIA MARÍA PADILLA GÓMEZ, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing "PEDM".** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los catorce días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de Abril del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP03051 – M. 495073 – Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 110, en el folio 110 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 110. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que **NÉSTOR ESAÚ CRUZ MENDOZA.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 110, Folio 110, Tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 10 de diciembre del año 2016." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de diciembre del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP03052 – M. 495107 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 184, tomo XV, partida 14503, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JESSICA ADRIANA PÉREZ SEQUEIRA Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP03053 – M. 495099 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 291, tomo XV, partida 14823, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JORGE SALVADOR GUIDO RUGAMA Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.